

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de noviembre de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Lepe (Huelva). Ejercicio 2018.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), ejercicio 2018.

Sevilla, 23 de noviembre de 2021.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA). EJERCICIO 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), correspondiente al ejercicio 2018.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
9. ANEXOS
 - 9.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018
 - 9.2. Balance a 31 de diciembre de 2018
 - 9.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018
 - 9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018
 - 9.5. Marco Normativo
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

00251400

A B R E V I A T U R A S

AAPP	Administraciones Públicas
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CIR	Central de Información de Riesgos
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FPP	Financiación de Pagos a Proveedores
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMNCL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Mo-delo Normal de Contabilidad Local
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
IVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
€	Euros
LEBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LMRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
PTE	Participación en los Tributos del Estado
PMP	Período medio de pago
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
RD	RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RT	Remanente de tesorería
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TREBEP	Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2019 el informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Lepe (Huelva)” correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2018.
- 2 El objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos de la Cuenta General del Ayuntamiento de Lepe para emitir unas conclusiones en materia financiera en términos de seguridad limitada y opinar sobre el cumplimiento de la normativa que debe aplicar la entidad auditada en términos de seguridad razonable.
- 3 Las conclusiones y recomendaciones de la fiscalización financiera se refieren a las áreas en las que se ha estructurado el trabajo y que son las siguientes: estructura organizativa y entes dependientes; presupuesto general, liquidación y Cuenta General; modificaciones presupuestarias; control interno; personal; gastos presupuestarios; ingresos presupuestarios; deuda con acreedores ordinarios; endeudamiento financiero; deuda con las administraciones públicas; tesorería; remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.
- 4 Además, como parte de la fiscalización, se ha realizado una revisión de cumplimiento para emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actividades relacionadas con cada una de las áreas fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.
- 5 Lepe es un municipio de la provincia de Huelva. Su término municipal ocupa una extensión de 127,94 km² y cuenta con una población estimada de 27.047 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2018 por el Instituto Nacional de Estadística.
- 6 El 13 de junio de 2015 se constituye el Pleno del Ayuntamiento de Lepe como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el día 24 mayo de ese mismo año. Durante el ejercicio 2018, la organización municipal estaba compuesta por el Alcalde, 7 Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, integrado por 20 Concejales y el propio Alcalde. El Ayuntamiento se estructuraba en las 11 concejalías, que se recogen en el **cuadro nº 1**. En el ejercicio fiscalizado, se han celebrado 10 sesiones plenarias, 5 de las cuales fueron ordinarias y 5 extraordinarias.

Organización municipal

Cargo	Delegaciones
Alcalde-Presidente	Alcaldía
Teniente Alcalde 1º	Área General de Presidencia, Relaciones Institucionales y Comunicación
Teniente Alcalde 2º	Área de Régimen Interior, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Transporte
Teniente Alcalde 3º	Área General de Economía, Hacienda, Desarrollo Local, Empleo y Turismo
Teniente Alcalde 4º	Área General de Urbanismo, Calidad Ambiental y Catastro
Teniente Alcalde 5º	Área General de Servicios Sociales, Educación y Vía Pública
Teniente Alcalde 6º	Área General de Seguridad Ciudadana, Servicios Generales, Medio Ambiente Sostenible, Agricultura y Pesca
Teniente Alcalde 7º	Área General de Cultura, Festejos, Juventud y Deportes
Concejal	Participación Ciudadana, Políticas Sociales y Mercadillos
Concejal	Desarrollo Local, Empleo y Ferias
Concejal	Medio Ambiente Sostenible y Agricultura y Pesca
Concejal	Deportes

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- 7 Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento de Lepe gestiona los servicios públicos en el ámbito de sus competencias, según se detalla en el **cuadro nº 2**. La entidad tiene participación en el Consorcio de Transportes Metropolitano de la Costa de Huelva y en el Consorcio Provincial de Bomberos de Huelva, a los que realizó unas aportaciones de 16.051,00 y 433.999,18 euros, respectivamente, durante 2018.

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del Servicio
Alumbrado Público	Indirecta	U.T.E ALUMBRADO
Cementerio	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Recogida residuos	Indirecta	Fomento de Construcciones y Contratas, SA
Limpieza viaria	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Abastecimiento agua potable	Indirecta	Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia, S.A.)
Alcantarillado	Indirecta	Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia, S.A.)
Acceso núcleo población	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Pavimentación vías públicas	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Control alimentos	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Parque público	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Biblioteca pública	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Mercado	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Tratamiento residuos	Indirecta	Fomento de Construcciones y Contratas, SA
Protección civil	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Prestación servicios sociales	Directa	Ayuntamiento de Lepe
Prevención-extinción incendios	Indirecta	Consorcio Provincial de Bomberos de Huelva
Instalaciones deportivas	Indirecta	PRADO SPORT S.L
Transporte colectivo viajeros	Indirecta	Consorcio de Transportes Metropolitano de la Costa de Huelva
Protección medio ambiente	Directa	Ayuntamiento de Lepe

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MINHAP

Cuadro nº 2

00251400

- 8 Por otro lado, el Ayuntamiento de Lepe tiene participación del 100% en el capital de las sociedades mercantiles Lepe Iniciativas, S.A.U. y Parque industrial la Gravera, S.A., ambas entidades se encuentran en proceso de liquidación desde el ejercicio 2016. (**§ A1**)
- 9 El marco normativo que resulta de aplicación a las actividades realizadas por el ayuntamiento se detalla en el **Anexo 9.5** de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 10 La responsabilidad de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:
 - La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
- 11 La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediatamente posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 12 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera, en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance material del informe. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la

responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las áreas objeto de fiscalización. No forma parte del alcance de fiscalización de legalidad el análisis de los expedientes de contratación.

- 13 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., mediante contrato formalizado con fecha 11 de noviembre de 2019.
- 14 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan y las Guías Prácticas de Fiscalización de las Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.
- 15 Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo que le resulta de aplicación (**§ Anexo 10.5**)¹.
- 16 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, las conclusiones y las recomendaciones.
- 17 Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la entidad local mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar. No es propósito de este trabajo el expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad local.
- 18 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar la opinión de la fiscalización del cumplimiento de legalidad. Respecto a la revisión financiera, se han puesto de manifiesto determinadas limitaciones al alcance que han impedido concluir sobre la razonabilidad y coherencia de determinados aspectos significativos. El resto de las conclusiones y recomendaciones de la revisión financiera expuestas en este informe se fundamentan sobre la evidencia de auditoría obtenida y que se ha considerado suficiente y adecuada.
- 19 Los trabajos de campo finalizaron el 14 de diciembre de 2020.

¹ No han sido objeto de fiscalización específica los expedientes de contratación formalizados o con efectos en el ejercicio 2018.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Limitaciones al alcance

- 20 Como resultado de las pruebas realizadas se han puesto de manifiesto limitaciones de información, incorrecciones de los registros contables y debilidades de control interno que afectan a los epígrafes de inmovilizado, tesorería, deuda con entidades de crédito, deudas con administraciones públicas y acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, así como, a los estados de ingresos y gastos. Los hechos detectados, que se describen en los siguientes puntos del informe, impiden concluir sobre la razonabilidad, coherencia e integridad de determinadas operaciones registradas en los distintos estados financieros correspondientes al ejercicio 2018.

Por otra parte, la falta de integridad de la información disponible ha impedido realizar de forma adecuada el cálculo del Remanente de tesorería y comprobar el cumplimiento de los requisitos de Estabilidad Presupuestaria (**§§ 42 y 53**).

Control Interno

- 21 No se dispone de una valoración adecuada del Inventario Municipal de Bienes que permita realizar una correcta contabilidad patrimonial; circunstancia que ha impedido comprobar la razonabilidad de los importes registrados en el inmovilizado no financiero. (**§§ 20 y 52**)
- 22 El programa contable está obsoleto. De los 8 módulos con los que cuenta el programa solo dos están en uso. Uno de los módulos que no está en funcionamiento es el de seguimiento de los gastos con financiación afectada. De estos gastos y sus correspondientes ingresos el Ayuntamiento no realiza ningún control contable ni extracontable (**§§ 20 y 32**). Tampoco se dispone de un módulo que conecte el registro electrónico de facturas (FACE) con la contabilidad municipal (**§ 31**).
- 23 El Ayuntamiento no dispone de normativa interna en relación con áreas de riesgo como son las de Inversiones y tesorería.
- 24 Existe un elevado número de cuentas bancarias abiertas. En el análisis realizado se han detectado un total de 42 cuentas operativas de las cuales 4 se encontraban sin saldo y sin movimientos durante 2018.
- 25 Solo existe un acta de arqueo de caja, con un saldo de 219,18 €, realizada por decreto de la Alcaldía con fecha 19/10/2018 con motivo de la eliminación de la caja de efectivo de la Corporación. No hay arqueos de caja que sustenten el saldo inicial ni los saldos intermedios.
- 26 Desde la Intervención Municipal se elaboraron 38 informes en los que se ponen de manifiesto numerosas deficiencias, irregularidades e incumplimientos en la tramitación, contabilización y realización de los ingresos y gastos de las distintas áreas municipales. Sin embargo, el órgano interventor, en ningún caso, emitió el preceptivo reparo y los hechos económicos que debieron ser subsanados o anulados continuaron su tramitación y formalización.

- 27 Las deficiencias detectadas en los procedimientos e información contable y las debilidades del control interno ejercido desde la Intervención municipal dificultan la gestión y la toma de decisiones de la entidad, además de afectar al adecuado registro contable de los hechos económicos acaecidos durante el ejercicio. (**§ 20**)

Provisión para responsabilidades

- 28 El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2016, acordó la disolución de las sociedades mercantiles Lepe Iniciativas, S.A. y Parque Industrial La Gravera S.A.U. (**§ 8**). La motivación de este acuerdo se fundamenta en la situación de desequilibrio financiero en el que se encontraban ambas sociedades y que obligaba a la adopción de las medidas establecidas en la Disposición Adicional Novena, punto segundo, de la Ley 7/1985 RBRL². A la fecha de finalización de este informe ambas sociedades se encuentran en proceso de liquidación. (**§ A1**)

En el Presupuesto del ejercicio 2018 se incluyó una aplicación presupuestaria con un crédito definitivo de 110.000 € para la subrogación en las obligaciones y derechos de los contratos, encomiendas, procedimientos judiciales y convenios en vigor formalizados por ambas sociedades. Al cierre del ejercicio las obligaciones reconocidas han ascendido a 10.205,03 €. No se ha dispuesto de información que permita comprobar la razonabilidad estas cantidades al objeto de determinar si los créditos disponibles son suficientes para asumir el total de las obligaciones derivadas de los procesos de liquidación.

- 29 Por otra parte, se ha comprobado que la Entidad no ha dotado en su balance las provisiones necesarias para cubrir las potenciales obligaciones y responsabilidades consecuencia del total de litigios en curso y que tienen unas estimaciones económicas de 145.073,47 €.

Gastos Presupuestarios

- 30 Las obligaciones reconocidas netas (ORN) del ejercicio ascienden a 27.932.671,01 €, incumpléndose el límite recogido en el Plan de Ajuste 2018, que lo establecía en 23.844.710,00 €. (**§§ 45 y A4**)
- 31 La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" presentaba saldo cero tanto al principio como al final del ejercicio económico. No obstante, de las comprobaciones realizadas se han detectado las siguientes incidencias:

- En el ejercicio fiscalizado se han elaborado dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.243,34 € sin que este importe estuviera contabilizado en la cuenta 413.
- Diferencias entre las anotaciones del registro de facturas (FACE) y las obligaciones reconocidas en los capítulos 2 y 6 al final del ejercicio 2018, que ascienden a un total de 283.184,72 €.

² Redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Como resultado de la prueba de corte de operaciones se han detectado obligaciones por importe de 633.725,24 € que se debieron contabilizar en la cuenta 413.
- Según los informes elaborados por la Intervención municipal, del saldo de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicar a Presupuestos", al menos un total de 2.723.133,48 €, corresponden a pagos realizados en ejercicios anteriores por el devengo de gastos que no contaban con el debido crédito presupuestario (**§ 33**) Este importe debería estar registrado en la cuenta 413.

Dada las limitaciones de información y los errores detectados no es posible cuantificar el saldo de la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" al final del ejercicio 2018.

- 32** En el momento de liquidar el Presupuesto se deberían calcular las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se producen como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Debido a que el programa contable del Ayuntamiento carece de módulo de proyecto de gastos con financiación afectada, éstas no se calculan y los proyectos de gastos arrastran una falta total de seguimiento desde hace más de 15 años. Por este motivo, los ajustes al resultado presupuestario y al Remanente de tesorería por las desviaciones de financiación afectada tienen saldo cero. (**§ 22**)

Estas deficiencias e incorrecciones contables afectan al cálculo del resultado presupuestario y del Remanente de tesorería. (**§ 42**)

- 33** El evolutivo del capítulo 1 de gastos no refleja el importe real de los gastos de Personal del Ayuntamiento. Por una parte, en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación al presupuesto" refleja un saldo de 3.344.653,85 € que, en su mayor parte, se corresponden con pagos de nóminas a personal contratado en el ejercicio 2012 y anteriores sin contar con el debido crédito presupuestario (un total de 2.723.133,48 € que supone el 81,42% del saldo de la cuenta 555)³. A 31 de diciembre de 2018 no se habían elaborado los correspondientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos⁴.

Por otra parte, hay que tener en cuenta las deudas mantenidas con la TGSS por el impago de cuotas por un importe de 2.384.878,01 € y con la AEAT por adeudo de retenciones de IRPF que ascienden a 325.691,47 €. La Corporación ha acordado el abono de las cuotas y retenciones pendientes mediante pagos fraccionados. (**§§ A19 a A21**)

³ En el informe de la liquidación del presupuesto elaborado por la Intervención municipal se pone de manifiesto lo siguiente: "Cabe advertir, nuevamente, la existencia de pagos pendientes de aplicar al presupuesto por valor de 3.344.653,85 euros, de ejercicios anteriores correspondientes a pagos, principalmente del capítulo I, que en su momento se abonaron pero que no se aplicaron al presupuesto por exceder el gasto de lo realmente consignado, es decir son gastos que están pagados pero no contabilizados. Este importe debería de ir incluyéndose en los presupuestos para que se fuera absorbiendo, lo que supondría, para equilibrar el presupuesto, la creación de previsiones de ingresos por esos importes, previsiones que serían ficticias y nunca se llegarían a materializar, pero que permitirían dar consignación a esos pagos que llevan años pendientes de su contabilidad. Esto no se habría producido si en años anteriores no se hubiesen hecho gastos de personal de forma desorbitada, muy por encima de lo presupuestado, y si se hubiese solicitado, en su momento, los pertinentes certificados de existencia de crédito para la contratación de nuevo personal."

⁴ Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento ha tramitado 2 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 2.243,34 €. Los gastos se realizaron en 2016 y 2014 por importes de 555,39€ y 1.687,95€, respectivamente.

Ingresos Presupuestarios

34 Los ingresos por la formalización del Fondo de Ordenación correspondientes al ejercicio 2018 se registran en el capítulo 9 por un importe de 999.600,69 €. En la liquidación del presupuesto aparece un importe de 254.368,41 € pendiente de cobro. Esta cantidad se corresponde con el crédito solicitado, con la garantía del Fondo, para el pago de cuotas de amortización del FPP y que fue dispuesto y liquidado de forma íntegra en el ejercicio (**§ A10**). Por lo tanto, los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio corriente están incrementados en ese importe. Estas deficiencias e incorrecciones contables afectan al cálculo del Remanente de tesorería, sobrevalorado por ese importe. (**§ 42**)

35 En 2018 se produjeron distintos problemas que no permitieron la carga de forma automática del total de los ficheros del servicio de recaudación. Como consecuencia, los cobros correspondientes al periodo de recaudación voluntaria y las diferencias detectadas con los saldos contables se registraron en un único movimiento por cada concepto presupuestario de ingresos.

Los cobros correspondientes a los procedimientos de recaudación por vía ejecutiva se contabilizaron en la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" (subcuentas 554.3 y 554.8) para, posteriormente, proceder a la imputación a los distintos conceptos y años correspondientes. El saldo total de las subcuentas 554.3 y 554.8 asciende a 2.728.816,06 €, al cierre del ejercicio 2018.

Las debilidades, deficiencias y los riesgos de integridad detectados en los registros contables impiden conocer el grado de ejecución real del presupuesto de ingresos y, por tanto, el nivel de recaudación de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados. (**§ 20**)

Endeudamiento financiero

36 El saldo de la cuenta 170 "Deuda con entidades de crédito" asciende a un total de 30.000.301 €. Según la información extracontable facilitada por el Ayuntamiento, el total de deuda financiera pendiente al final del ejercicio asciende a 29.235.989,27 €. Debido a la falta de respuesta de determinadas entidades financieras, sólo se ha podido confirmar el 54% del importe de la deuda, un total de 16.205.750,20 €.

37 Del importe total de deuda facilitado por el ayuntamiento, 1.073.295,91 € correspondería a deuda a c/p que no aparece debidamente clasificada en la cuenta 520 al final del ejercicio.

38 La amortización de los préstamos, según la información extracontable, ha ascendido a 816.373,58 €; sin embargo, el importe contabilizado en el concepto 913 "Amortización Préstamos L/P" es de 958.173,44 €.

39 Los errores detectados, la falta de coherencia entre la información contable y extracontable y la ausencia de la debida conciliación de los saldos con la información de las entidades financieras impiden concluir sobre la razonabilidad de las cantidades registradas. (**§ 20**)

Deudas con Administraciones Públicas

- 40 Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento mantiene deudas por devolución de la Participación en los Tributos del Estado (PTE) de los ejercicios 2008, 2009 y 2017 por 666.498,40 €. El desglose por ejercicio del citado importe se muestra en el **cuadro nº 3**.

Deudas por devolución PTE		(€)
Ejercicio	Importe	
2008	47.177,03	
2009	238.362,37	
2017 (s/CIR)	380.959,00	
Total	666.498,40	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 3

- 41 Estos importes no se encuentran registrados en el Pasivo del Balance, por lo que se incumple la norma contable establecida en la Nota Informativa Nº1/2010 de la IGAE “Registro contable de las cantidades a devolver por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2008”.

Remanente de tesorería

- 42 El Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2018 asciende a un total de 2.237.393,96 € (4.380.899,02 €, en 2017) (**§ Anexo 10.3**). No obstante, dadas las incidencias detectadas en los distintos epígrafes que se incluyen en el cálculo de esta magnitud, no es posible determinar la razonabilidad de ese importe por las siguientes razones:

- Según el informe emitido por la Intervención municipal, “no se han considerado en el cálculo del remanente el importe correspondiente a los pagos pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 555) por un importe total de 3.344.653,85 €, al objeto de evitar un resultado de Remanente de tesorería mayor del existente, mostrando una situación irreal.” (**§ 33**)

La Orden 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local, establece la fórmula para el cálculo del Remanente de tesorería de las entidades locales: “El Remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, de conformidad con los criterios siguientes.....”.

No se establece en la norma contable ninguna excepción a la fórmula de cálculo que los responsables de la contabilidad de la entidad puedan introducir según su interpretación para modificar los cálculos del remanente.

- Se han detectado incorrecciones contables en el registro de los derechos pendientes de cobro. (**§§ 34 y 35**)

- No se realiza un control de los gastos con financiación afectada. Este hecho también afecta al Resultado Presupuestario que no ha sido ajustado por las posibles desviaciones de financiación. (**§§ 20 y 22**)

Por otra parte, el saldo de derechos de dudoso cobro que ajusta el Remanente de tesorería asciende a 14.789.667 €. A este respecto, se debe indicar que su cálculo se ha realizado aplicando, exclusivamente, los criterios establecidos en el artículo 193 bis de la LRHL (según se aprobó en las Bases de Ejecución del Presupuesto). Estos criterios se refieren a los límites establecidos en función de la antigüedad de las deudas, no obstante, para la adecuada valoración de los saldos de difícil recaudación se deben tener en cuenta el resto de los criterios establecidos en el artículo 103 del RD 500/1990⁵.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

43 ⁶

Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- 44 El Presupuesto de 2017 fue prorrogado para el ejercicio 2018, mediante Resolución de Alcaldía de 11 de enero de 2018. Dicha prórroga no fue enviada al Ministerio de Hacienda, por lo que incumple el artículo 45.4 del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, donde se establece que los Ayuntamientos que se adhieran al Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.
- 45 Por otra parte, aunque con carácter previo a la aprobación del Presupuesto de 2018 se cumplió con el trámite de solicitud de informe preceptivo, el Presupuesto aprobado no recogía las correcciones exigidas por el Ministerio en su informe de fecha 18 de marzo de 2018, entre las que se destacan las siguientes (**§ A3**):
- En relación con el Estado de Gastos: tras su adhesión al Fondo de Ordenación, así como por haber solicitado la ampliación del periodo de amortización de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de 10 a 20 años, la Corporación remitió el Plan de Ajuste económico financiero 2018, donde se establecían unos créditos iniciales para gastos corrientes por importe de 20.486.698,00 €. Sin embargo, los créditos aprobados en el Presupuesto de 2018 ascendieron a 28.151.349,00 €, lo que supone un incremento el 37,41% respecto de los previstos en el citado Plan. Se incumple, por tanto, con la reducción exigida en los gastos de funcionamiento (5%) (art. 45.1 RD Ley 17/2014).

⁵ En el artículo 103 del RD 500/1990, de 20 de abril, se establece que se deben tener en cuenta, además de la antigüedad de las deudas, el importe y la naturaleza de las mismas y los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.

⁶ Punto eliminado por alegación presentada.

- En relación con el Estado de Ingresos: el presupuesto aprobado debía mantener un saldo positivo en operaciones corrientes con el fin de permitir absorber las devoluciones de ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio 2017, cubrir el importe anual de las retenciones y de los reintegros de los saldos negativos de las liquidaciones de la PTE de 2008 y 2009. Es decir, se trata de aprobar el presupuesto con superávit en términos de estabilidad presupuestaria (artículo 45.4 RD Ley 17/2014). Este requisito tampoco fue atendido en el presupuesto aprobado.
- También se requería en el informe del Ministerio solicitar a la Dirección General de la Función Pública un informe sobre la adecuación a derecho de las nuevas contrataciones planteadas para el ejercicio 2018. No se ha dispuesto de información que permita verificar el cumplimiento de este requisito.

- 46 El Presupuesto de 2018 se aprobó de forma definitiva en el Pleno Municipal de 6 de junio y fue publicado en el BOP el 26 de junio de 2018. Se ha incumplido lo establecido en el artículo 169.2 del TRLRHL que fija como fecha límite para la aprobación definitiva, el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior. Como consecuencia de no incorporar las recomendaciones impuestas por el Ministerio, el presupuesto no contó con la fiscalización favorable de la Intervención municipal.

El incumplimiento del plan económico financiero conlleva la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 25 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, supone una infracción muy grave en materia de carácter económico financiero regulada en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estas responsabilidades recaen en el Pleno de la Corporación Municipal.

- 47 La liquidación del presupuesto 2018, previo informe de la Intervención, se aprueba por Decreto de Alcaldía con fecha 3 de enero de 2020. Se incumple el artículo 191. 3 del TRLRHL, que fija como límite el 1 de marzo del ejercicio posterior, suponiendo un retraso de 10 meses.
- 48 La Cuenta General fue formada por la Intervención municipal el 20 de enero de 2020 y aprobada por el Pleno con fecha 29 de octubre de 2020. Se incumple el artículo 212.4 del TRLRHL que establece como plazo de aprobación el 1 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiere. A la fecha de finalización de los trabajos de campo (14/12/2020), la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 no se había rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los términos del art. 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. La falta de rendición de la Cuenta General está tipificada como infracción muy grave, cuando la conducta sea culpable, en el art. 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con las consecuencias previstas en el art. 30 (LTBG). (§ A31). No es hasta el 22 de marzo de 2021 que la Entidad rinde la Cuenta General del ejercicio fiscalizado⁷.

⁷ Punto modificado por alegación presentada.

Deudas con acreedores ordinarios

- 49 El Período Medio de Pago (PMP) a incluir en los informes de morosidad supera, en todos los trimestres, el plazo máximo de 30 días naturales previsto en el art. 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo (que modifica el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales). El Ayuntamiento solo ha realizado el 26% de los pagos dentro de dicho plazo, situándose el PMP anual en un promedio de 285,66 días, tal como se recoge en el **cuadro nº 4. (§ A13 y A14)**

PMP 2018	Días				
	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Promedio
PMP	280,96	275,53	301,54	284,60	285,66

Fuente: Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010

Cuadro nº 4

Tesorería

- 50 La Corporación no dispone de un Plan de disposición de fondos, tal y como establece el art. 187 del TRLRHL, ni de un Plan de tesorería, de acuerdo con lo regulado por el art. 13.6 la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Control interno

- 51 Desde la Intervención Municipal se elaboraron en el ejercicio 2018 un total de 38 informes en los que se pone de manifiesto y advierte de numerosas deficiencias e irregularidades en la tramitación y gestión de los ingresos y gastos, aunque en ningún caso se emitieron reparos. A continuación, se exponen los incumplimientos señalados en los informes relacionados con la tramitación de gastos (un total de 31 informes):

- En un total de 8 informes, emitidos con carácter previo a la contratación de personal temporal o ampliaciones de jornada de algunos trabajadores, se indica expresamente, además de los incumplimientos de los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 20/2011 relacionados con la incorporación de nuevo personal al sector público, que “no existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto de la contratación...”. Aunque el órgano interventor advirtió de la improcedencia del expediente de gasto en ningún caso emitió el preceptivo reparo, tal como se establece en el artículo 215 del TRLRHL. La no interposición del reparo suspensivo por la disconformidad (art. 216.2 del TRLRHL) ha permitido que los expedientes continúen su tramitación (contratación y pago de nóminas) sin los efectos regulados en los artículos 217 y 218 del TRLRHL.

Se ha comprobado que, en todos los casos, las nuevas contrataciones (10 trabajadores temporales) y ampliaciones de horarios (2 trabajadores) fueron formalizadas (mediante decretos de los responsables de las distintas concejalías, y en virtud de las órdenes de delegación de competencias). A este respecto cabe indicar que, según se establece en el artículo 188 del TRLRHL: “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.” (§ 57)

- En un total de 23 informes elaborados en el ejercicio de la función interventora por el reconocimiento de las obligaciones relacionadas con contratos, aunque se advierte de incumplimientos en los documentos presentados a fiscalización (*necesidad de expediente de contratación, gastos no necesarios o no responden al carácter de urgente necesidad, claro fraccionamiento del contrato, etc.*) la fórmula utilizada, dada la falta de concreción (*“muchas facturas”, “la mayoría de las facturas”,...*) no cumple con la responsabilidad interventora establecida en el artículo 188 del TRLRHL. Se incumplen, por otro lado, los artículos 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no enumerar en el informe ni los hechos ni las disposiciones legales aplicables. Dada la naturaleza de algunas de las irregularidades que se manifiestan, se deberían revisar de oficio aquellos actos administrativos que supongan alcance en los que se hubiera prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido⁸ (artículo 47 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- 52 La Corporación no dispone de inventario actualizado ni valorado, tal y como exige la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. **(§ 21)**

Tampoco existe un inventario individualizado de bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo, tal y como preceptúa el art. 70.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Tal situación de limitación al alcance ha imposibilitado su fiscalización. **(§ 21)**

Endeudamiento financiero, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- 53 La Intervención elaboró el informe sobre estabilidad presupuestaria a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018, tal y como se establece en la LOEPSF. En dicho informe se señala que el Ayuntamiento de Lepe cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, señalando una capacidad de financiación de 136.947,48 €. Se indica en el mismo informe el incumplimiento del límite de deuda establecido en el artículo 53 del TRLRHL. La deuda financiera de la corporación se situó, a la fecha de cierre del ejercicio 2018, en el 111,28%.

Por otro lado, tal como se expuso en el **punto 49**, el Ayuntamiento ha incumplido el límite de la deuda comercial al ser su Periodo Medio de Pago Global a Proveedores (PMP) de 285,66 días (artículo 33 de la Ley 11/2013).

No obstante, la deficiente información facilitada por el Ayuntamiento, así como, las incidencias detectadas en la contabilización de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413), en el cálculo del Estado de la deuda y el Remanente de tesorería, además de la falta de confirmación de la información por parte de las entidades financieras, han impedido concluir sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el adecuado cálculo de la regla de gasto y el cumplimiento del límite de la deuda. **(§§ 20, 31, 39 y 42)**

⁸ El Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina mantiene que, cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios en los que la Administración haya prescindido del procedimiento legalmente establecido o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato, según el art. 32 del TRLCSP. (Dictamen 270/2020 de 23 de octubre). La competencia para proceder a la revisión de oficio le corresponde al Pleno de la Corporación (art. 123.1) LRBRL.

Personal*RPT y otros instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo*

- 54 La ordenación de los recursos humanos en las administraciones públicas deberá llevarse a cabo a través de las relaciones de puestos de trabajo (RPT)⁹ o de otros instrumentos organizativos similares, en los que constarán¹⁰: la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño (titulación, formación específica requerida o cualquier otra condición particular que se considere relevante).

El Ayuntamiento de Lepe hasta el momento actual no ha aprobado la RPT ni ningún otro instrumento organizativo similar.

Personal indefinido no fijo

- 55 Dentro del personal laboral indefinido, categoría prevista en el artículo 8.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se halla el indefinido no fijo.

Se trata ésta de una construcción jurisprudencial, elaborada en respuesta a la apreciación de la existencia de fraude o abuso en la contratación, con la que se intentó resolver una compleja concurrencia de preceptos: los que abocaban por declarar la fijeza del contrato y los que exigían el respeto a los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad.

La competencia para reconocer tal condición, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, corresponde en exclusiva al orden jurisdiccional¹¹.

En la plantilla de efectivos del Ayuntamiento se recogen 152 plazas de personal indefinido no fijo¹². Estos trabajadores se encuentran en una situación irregular recogida en los artículos 15.3 y 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. **(§§ 58 y A35)**

El Ayuntamiento, sujeto como está al principio de legalidad en el desarrollo de su actividad y al amparo de los establecido en el artículo 19.uno.9 de la LPGE 6/2018 y su Disposición Adicional cuadragésima tercera, tiene la obligación de adoptar cuántas iniciativas estén a su alcance, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de estas anomalías en el ámbito de las relaciones laborales.

⁹ En el ámbito local las referencias a la RPT como instrumento de ordenación de los puestos de trabajo se encuentran en los arts. 90.2 de la LBRL y 126.4 del TRRL.

¹⁰ Arts. 74 del TREBEP 5/2015 y 15 de la LMRFP 30/1984.

¹¹ Disposición Adicional Cuadragésima Tercera. Dos. "..... Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial".

¹² La Entidad ha facilitado un Decreto de Alcaldía de 2007 que reconoce la condición de indefinido no fijo a 63 trabajadores y un Acuerdo de Pleno de 2015, donde se les reconoce esta situación a 55 trabajadores más.

Se ha aprobado una oferta pública de empleo en 2018, pero en ésta no se recoge las plazas necesarias para regularizar las situaciones expuestas en los puntos anteriores. Se han ofertado un total de 19 plazas mediante el sistema de promoción interna, por lo que ninguna computa dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición. A fecha de finalización de los trabajos de campo, las 2 plazas que podrían haber sido convocadas como resultado del cálculo de la tasa de reposición no han sido objeto de oferta de empleo público.

Personal temporal

- 56** Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento dispuso de un total de 654 trabajadores temporales. El elevado número de personal temporal para el desempeño de servicios de competencia del Ayuntamiento supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, respectivamente. **(§ A38)**
- 57** Para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se ha seleccionado una muestra de 50 trabajadores temporales. Las incidencias detectadas han sido las siguientes:
- En 37 casos no consta documentación justificativa que acredite la necesidad de contratación establecida en el art.19 de la Ley 6/2018. Estas incidencias, aunque en determinados casos fueron detectadas por la Intervención municipal, no fueron objeto de reparos. **(§ 51)**
 - No se especifica el método de selección en 32 de los 50 expedientes analizados. En un total de 6 de los 50 casos fueron seleccionados mediante agencia de colocación. No se acredita el carácter urgente que justifique la conveniencia de acudir a este procedimiento en detrimento de otros, dado su carácter excepcional, ni consta informe favorable del Ministerio de Hacienda (artículo 19.10. Cuatro).
 - Un total de 49 de los 50 expedientes están incompletos (falta informe de la Intervención, contratos firmados, información personal de los trabajadores, etc.).

Como ya se ha puesto de manifiesto en el punto 51 de este informe, en cumplimiento del artículo 214 de la LRHL, la Intervención emitió un total de 8 informes desfavorables en relación con la contratación de personal laboral o ampliación de jornada de trabajadores del Ayuntamiento. En todos los casos, a pesar de los incumplimientos advertidos¹³ por la Intervención municipal -aunque sin emitir reparos- los expedientes de gasto fueron aprobados por decretos de las distintas concejalías municipales.

¹³ En el informe de intervención se advertían lo siguiente: 1) Incumplimientos relacionados las exigencias establecidas en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; 2) La inexistencia de crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto de la contratación; 3) Los puestos de trabajo no figuran en la plantilla de personal; 4) La contratación no se había realizado conforme a los sistemas establecidos en la legislación vigente para garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

- 58 De la muestra analizada se ha comprobado que, con fecha de corte el 31 de diciembre de 2018, un total de 20 trabajadores han estado contratados, durante 30 meses, por un periodo superior a 24 meses, por lo que podrían adquirir la condición de indefinidos no fijos, según se establece en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, si judicialmente se reconociera tal condición. En este sentido, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el art. 15.3 del mismo texto legal, en cuanto a la consideración como indefinido de los contratos temporales celebrados en fraude de ley (§ 55).
- 59 En cuanto a los puestos reservados para funcionarios con habilitación de carácter nacional, se debe señalar que:
- La plaza de Interventor no tiene titular ni está cubierta de forma provisional. Realiza sus funciones de forma accidental la habilitada nacional que es titular de la plaza de Viceinterventor.
 - El Tesorero, habilitado nacional, fue nombrado de forma accidental en comisión de servicios el 21 de septiembre de 2018 por el plazo de un año que fue prorrogado por un año más (hasta septiembre 2020). En las fechas anteriores a la comisión de servicios (desde septiembre 2015 a septiembre 2018), la plaza ha estado ocupada de forma accidental por la misma funcionaria del Ayuntamiento¹⁴ perteneciente al subgrupo C2. Con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, los nombramientos accidentales en las Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes, en todo caso, deben ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 (artículo 52 del citado RD).

A la fecha de finalización del trabajo de campo, la Corporación no había convocado ningún concurso para la provisión definitiva de estas plazas, por lo que incumplió el artículo 29.1 del RD 128/2018. No obstante, en noviembre de 2020 se adhirió a los concursos unitarios anuales convocados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para cubrir las plazas de Intervención y Tesorería, tal y como establece el art. 29.2 del citado RD, que han quedado desiertas.

Retribuciones complementarias fijas: complemento específico y complemento de destino

- 60 No se ha dispuesto de información que permita comprobar si los criterios aplicados en el establecimiento y valoración de las retribuciones complementarias fijas (complemento específico y complemento de destino) cumplen los requisitos establecidos en la normativa. Además, en la liquidación del presupuesto no se distinguen en las retribuciones complementarias las que se corresponden con complementos de destino y específico. Por este motivo, no ha sido posible comprobar si los créditos destinados al abono del complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones cumplen los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

¹⁴ Nombramiento por resolución de fecha 31 de marzo de 2015 de la Junta de Andalucía, por la que se hace titular de la plaza de Tesorero a un funcionario no habilitado nacional, en virtud de la Disposición adicional tercera del RD 1732/1994.

Complemento de productividad

- 61** El Ayuntamiento abonó en el ejercicio 2018 en concepto de productividad un total de 76.991,19 €. No se ha dispuesto de información sobre los criterios considerados por la Corporación para su cuantificación y distribución. Parte del importe abonado, un total de 29.160 €, corresponde a las cantidades reconocidas, por acumulación de tareas, a dos asesores y a la Secretaria General, según sendos decretos de alcaldía fechados en el ejercicio 2009.

El complemento de productividad, de acuerdo con el artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su trabajo. El carácter fijo y periódico que tienen las cantidades que se abonan como productividad, cuya distribución se realiza sin atender a las circunstancias que legalmente determinan su asignación, acaban por desnaturalizar este concepto convirtiéndolo en una retribución complementaria fija más.

Gratificaciones

- 62** Según la liquidación de presupuestos se han abonado gratificaciones por importe de 129.480,02 €. La información nominativa facilitada por el servicio de personal no alcanza la cantidad total registrada en la liquidación del presupuesto. Por otro lado, se ha podido detectar que algunas de las cantidades registradas y pagadas como gratificaciones corresponden a dietas y kilometraje.

Las cantidades abonadas en este concepto retributivo no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 861/1986 puesto que no han sido determinadas por el Pleno ni han sido asignadas individualmente por el Presidente de la Corporación. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Otros conceptos retributivos variables

- 63** En la revisión de las nóminas de los meses de marzo y diciembre del ejercicio 2018 se ha detectado que el Ayuntamiento está abonando determinados complementos personales y otros conceptos retributivos (actividad, localización, etc.) de los que no se ha dispuesto del debido soporte documental y normativo que justifique su pago.

Transparencia

- 64** La Corporación cumple con la normativa vigente en materia de transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto a que dispone de un portal de transparencia y han creado los ítems establecidos en la norma. No obstante, se ha comprobado que en algunos casos no se ha depositado la documentación correspondiente en los ítems y en otros la información disponible no está actualizada.

Esquema Nacional de Seguridad y accesibilidad de la información

- 65 El Ayuntamiento de Lepe no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) al no cumplir con lo requerido en el artículo 4 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. No se han definido planes de contingencia y accesibilidad ni políticas de seguridad de la información.
- 66 No se han aprobado los planes de accesibilidad según se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

En opinión de la Cámara de Cuentas, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable", las actividades desarrolladas en 2018 por el Ayuntamiento de Lepe objeto de fiscalización no resultan conformes con el marco normativo aplicable.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

- 67 El Ayuntamiento no ha aprobado un Reglamento Orgánico Municipal en el que se establezcan las áreas y la distribución de los servicios administrativos de la corporación. Tampoco dispone de Organigrama vigente en el ejercicio fiscalizado. Las áreas municipales presentan un excesivo nivel de concentración de funciones y atribuciones.¹⁵
- 68 La falta de personal en el departamento de recursos humanos motiva que no se haya establecido una segregación de funciones entre las personas responsables de mantener los archivos de personal, el fichero maestro de empleados y las tareas relacionadas con la elaboración y tramitación de las nóminas.
- 69 Aunque se dispone de un programa de control de presencia, no se realizan las adecuadas funciones de revisión de incidencias y control horario.
- 70 A pesar de que un 29% de las obligaciones reconocidas netas (ORN) corresponden a gastos de tracto sucesivo, se incide en el alto porcentaje de acumulación de fases ADO¹⁶ (57,88%) sobre las ORN en el capítulo 2 de gastos. La acumulación de fases presupuestarias en un porcentaje tan elevado puede ser indicativo de que no se está planificando la formalización de los expedientes de contratación y se atiende directamente al pago de la factura cuando ésta se presenta.

7. RECOMENDACIONES

- 71 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas

¹⁵ Punto modificado por alegación presentada.

¹⁶ ADO: Autorización, Disposición y Obligación.

recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

- 72 En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”¹⁷, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.
- 73 Las funciones públicas que desempeñan los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales, estas situaciones no deben mantenerse por largos periodos de tiempo como ocurre en este Ayuntamiento. **(§ 59) (alta)**
- 74 Revisar las medidas de seguridad utilizadas para el acceso, custodia de la información y los procedimientos a seguir, dado que la entidad no cuenta con un manual que defina tales políticas. **(§§ 65 y 66) (alta)**
- 75 Implantar mejoras en la organización y funcionamiento del sistema de control interno que resulten necesarias para cumplir con rigor los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto General, de la liquidación del presupuesto y aprobación de la Cuenta General. **(§§ 44 a 48) (alta)**
- 76 Actualizar el programa contable y poner en uso la totalidad de los módulos necesarios para garantizar el adecuado reflejo contable de los hechos económicos acaecidos como consecuencia de la gestión municipal. **(§§ 22 y 42) (alta)**
- 77 Incoar un expediente para la depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados pues, dada su antigüedad, en la mayoría de los casos resultará improbable su recaudación. **(§§ 42 y A28) (alta)**
- 78 Depurar el saldo de la cuenta (555) *pagos pendientes de aplicación* y realizar los expedientes extrajudiciales de créditos que permitan aplicar al presupuesto los correspondientes gastos. **(§§ 33 y 42) (alta)**
- 79 Tramitar y aprobar un expediente de rectificación de saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de baja por prescripción, dado el montante pendiente de pago de obligaciones de ejercicios anteriores. **(§§ 33 y 42 y A30) (media)**
- 80 Cancelar las cuentas financieras no operativas y tratar de agruparlas para evitar manejar un número tan elevado de cuentas abiertas. **(§§ 24 y A22) (media)**

¹⁷ https://www.cuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion_aa1.html

- 81** Valorar la necesidad de aprobar ordenanzas sobre transparencia pues, aunque la normativa sobre transparencia no exige a las Corporaciones locales la aprobación obligatoria de tales disposiciones reglamentarias, hay que tener en cuenta que las obligaciones contenidas en la legislación sobre transparencia tienen carácter de mínimos y, en consecuencia, pueden ser ampliadas y desarrolladas por disposiciones específicas de cada Entidad local **(§ 64) (media)**.
- 82** Restringir el acceso a los expedientes de los empleados y nombrar unos responsables de esta documentación dado el carácter personal de los datos que éstos contienen. **(§ 68) (media)**
- 83** En materia de personal, llevar a cabo la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de una RPT. Tomar las decisiones y adoptar cuantas iniciativas resulten al alcance de la Entidad, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de las anomalías detectadas en el ámbito de las relaciones laborales. **(§§ 54 y 58) (alta)**
- 84** Convocar las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional para que sean cubiertas con carácter definitivo. **(§§ 55 y 59) (alta)**

8. APÉNDICES

- A1. El Ayuntamiento de Lepe contaba con dos sociedades anónimas de participación íntegramente municipal: Lepe Iniciativa, SA y Parque Industrial La Gravera, SAU, que se encuentran en fase de liquidación desde 2016. En el **cuadro nº 5** se exponen los resultados según las cuentas anuales de los ejercicios 2016, 2017 y 2018:

Resultado Empresas municipales dependientes (€)			
Denominación	2016	2017	2018 (no aprobadas)
Lepe Iniciativas S.A.	15.320,20	s/d	7.383,38
Parque Industrial La Gravera S.A.U.	-2.343,69	-2.307,69	-2.307,69

Fuente: Datos facilitado por la entidad local

Cuadro nº 5

Lepe Iniciativas, SAU, en liquidación, tenía como objeto social: *“La elaboración de todos los elementos de planeamiento urbanístico, que a este tipo de empresa permite la normativa vigente, así como todas las actuaciones encaminadas a la realización de la gestión urbanística en general.”*

Parque Industrial La Gravera S.A, en liquidación, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de febrero de 2000 tenía como objeto social: *“La ordenación, urbanización, gestión urbanística y promoción del proyecto parque Industrial para grandes superficies denominado “La Gravera” en el término municipal de Lepe, con destino preferentemente de tipo industrial y agrario, sin perjuicio de otros usos de interés al municipio y al proyecto... La actividad principal de la Sociedad es la de promoción inmobiliaria”.*

Con fecha 22 de julio de 2016, en sesión extraordinaria del Pleno Municipal, se acuerda la disolución de ambas sociedades debido al desequilibrio financiero, tal y como se establece en el artículo 368 del Real Decreto Legislativo 1/2010 TRLS y en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985 LBRL. En el mismo ejercicio son cesados todos los miembros del Consejo de Administración. A fecha de cierre del ejercicio fiscalizado continúan los procedimientos de liquidación.

- A2. El presupuesto inicial del Ayuntamiento ascendió a 34.595.902,00 €, y se presentó nivelado entre los ingresos y gastos.
- A3. La Corporación debía remitir a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, el proyecto del Presupuesto de 2018 y sus Bases de Ejecución, en cumplimiento del art. 45.4 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico y del Anexo de la Orden PRE/966/2014, por adherirse al Fondo de Ordenación y al ser uno de los municipios que se acogieron a la ampliación del período de amortización de 10 a 20 años, para el pago de los préstamos formalizados para la FPP.

El informe del Ministerio, que es preceptivo y vinculante, se recibió el 15 de marzo de 2018. En sus conclusiones exige una serie de correcciones al proyecto de Presupuesto que el Ayuntamiento no recogió en el Presupuesto definitivo aprobado por Pleno de 6 de junio de 2018. Se transcriben a continuación las exigencias impuestas por el Ministerio:

“1. La aprobación del presupuesto general de 2018 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos que resulte de la liquidación de 2017 al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria, así como para cubrir el importe anual de las retenciones y de los reintegros de los saldos negativos de las liquidaciones negativas por la participación en los tributos del estado de 2008 y 2009, en la parte que se prevea reintegrar en el presente ejercicio.

2. Las previsiones iniciales del IBI, IVTM e IAE deben limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2018 sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

3. Las previsiones del IIVTNU y las del capítulo III de ingresos han de limitarse al importe de la recaudación media de los últimos ejercicios a fecha de emisión del presente informe.

En cuanto a las previsiones iniciales de Otros ingresos debe adoptarse un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito por el importe estimado de las cuotas de urbanización y remitirse una copia a la Subdirección General.

El resto de las estimaciones de Otros ingresos se limitarán al importe de la recaudación total media de los ejercicios 2016 y 2017.

5. Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del Estado a lo publicado por esta Subdirección General en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades Locales.

En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos por transferencias corrientes del capítulo IV se hace necesario que el Ayuntamiento disponga de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la comunidad autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, que adopte acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto no se obtenga la citada documentación justificativa.

6. En cuanto a las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos, han de limitarse a la recaudación total media de los últimos ejercicios y deben recogerse en la memoria económica la relación de contratos que fundamenta esos ingresos, no pudiendo incorporar aquellos ingresos que se bases en una mera expectativa de cobro.

7. Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

8. Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de Presupuestos de 2018 para gastos de funcionamiento en un 5%.

9. Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento retributivo del 1% de gastos de personal hasta la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que fijara, en su caso, el posible aumento salarial.

10. Solicitar a la Dirección General de la Función Pública un informe sobre la adecuación a derecho de las nuevas contrataciones planteadas para el ejercicio 2018.

11. Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro.” <sic>

Al no incluirse las correcciones exigidas por el Ministerio, en el informe de la Intervención para la aprobación del Presupuesto de 2018, se señala que este adolece de un requisito básico para que sea fiscalizado favorablemente.

- A4.** El grado de ejecución y de cumplimiento del presupuesto de ingresos y gastos se resume en los cuadros nº 6 y 7.

Grado de Ejecución y Cumplimiento del Presupuesto de ingresos – 2018

(€)

Concepto	Previsiones definitivas	DR Netos	% ejecución	Recaudación neta	% cumplimiento
1. Impuestos directos	16.207.021,00	12.676.054,16	78,21	9.653.599,71	76,16
2. Impuestos indirectos	250.000,00	404.100,82	161,64	386.707,86	95,70
3. Tasas y otros ingresos	6.624.038,00	4.831.132,57	72,93	3.760.244,07	77,83
4. Transferencias corrientes	10.846.890,89	10.877.780,51	100,28	10.629.837,65	97,72
5. Ingresos patrimoniales	964.571,00	151.480,80	15,70	85.269,30	56,29
6. Enajenación inversiones reales	320.000,00	3.500,00	1,09	3.500,00	100,00
7. Transferencias de capital	6.329.742,68	942.824,76	14,90	402.220,50	42,66
8. Activos financieros	277.621,37	-	0,00	-	0,00
9. Pasivos financieros	999.600,69	999.600,69	100,00	745.232,28	74,55
TOTAL	42.819.485,63	30.886.474,31	72,13	25.666.611,37	83,10

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 6

Grado de ejecución y Cumplimiento del Presupuesto de gastos – 2018

(€)

Concepto	Créditos definitivos	OR Netas	% ejecución	Pagos realizados	% cumplimiento
1. Gastos de personal	17.100.432,59	15.914.870,36	93,07	15.762.422,22	99,04
2. Gastos bienes ctes. y servicios	9.520.026,99	7.784.354,11	81,77	5.191.026,16	66,69
3. Gastos financieros	1.227.150,00	819.713,70	66,80	782.418,61	95,45
4. Transferencias corrientes	2.611.620,56	904.208,67	34,62	740.388,45	81,88
5. Fondo de Contingencia	20.168,00	-	0,00	-	0,00
6. Inversiones reales	11.106.967,80	1.374.012,86	12,37	540.771,59	39,36
7. Transferencias de capital	-	-	0,00	-	0,00
8. Activos financieros	5.000,00	-	0,00	-	0,00
9. Pasivos financieros	1.228.119,69	1.135.511,31	92,46	999.363,60	88,01
Total	42.819.485,63	27.932.671,01	65,23	24.016.390,63	85,98

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 7

- A5. El Presupuesto de ingresos muestra una baja ejecución en los capítulos 5 y 7. En cuanto al grado de cumplimiento son esos mismos capítulos los que reflejan un menor grado de recaudación.
- A6. El grado de ejecución del Presupuesto de gastos muestra baja ejecución en el capítulo 6 Inversiones reales y capítulo 4 Transferencias corrientes. Respecto al grado de pago son los capítulos 6 y 2, los que alcanzan un porcentaje más bajo.
- A7. Durante el ejercicio se han tramitado 20 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe total de 10.189.983,64 €. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento del 19,21% de los créditos iniciales del presupuesto, tal como se refleja en el **cuadro nº 8**:

Tipología	Nº expedientes	Importe total	% Núm. expedientes	% Importe
Créditos extraordinarios	2	1.135.500,00	10,53%	11,23%
Generación de créditos	9	2.950.962,27	45,00%	28,96%
Incorporación de remanentes	5	5.272.621,37	25,00%	51,88%
Suplemento de Créditos	1	100.000,00	5,26%	0,99%
Transferencia de créditos	3	730.900,00	15,79%	7,23%
Total	20	10.189.983,64	100,00%	100,00%

Fuente: Datos facilitado por la entidad local

Cuadro nº 8

- A8.** El destino de las modificaciones presupuestarias ha sido incrementar los gastos de personal, gastos corrientes, transferencias corrientes, inversiones y pasivos financieros, así como disminuir el Fondo de Contingencia.
- A9.** De los 20 expedientes de modificaciones presupuestarias elaborados, un total de 5 se han tenido que realizar por el retraso en la aprobación del Presupuesto de 2018. Estos expedientes se detallan en **cuadro nº 9**:

Nº de modificación	Tipo de modificación	Concepto	Importe
1/2018	Crédito extraordinario financiado con bajas por anulación	Ejecución de proyectos de inversión en caminos rurales y sustitución de césped artificial en campo de fútbol	820.500,00
2/2018	Generación de crédito por ingreso	Contratación de jóvenes que cumplen requisitos de la subvención.	190.318,89
7/2018	Generación de créditos	Préstamo concedido por Fondo de Ordenación	999.600,69
9/2018	Generación de crédito por ingreso	Ejecución de proyecto de sustitución de césped artificial en campo de futbol Las Moreras	100.000,00
10/2018	Suplemento de crédito financiado con bajas por anulación	Inversión en caminos rurales	100.000,00
Total			2.210.419,58

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 9

- A10.** Una de las modificaciones aprobadas corresponde a un expediente de crédito extraordinario por importe de 820.500 euros para financiar proyectos de inversión. La financiación de esta modificación procedió de la minoración del capítulo 9 "pasivos financieros" del presupuesto de gastos. Según la memoria justificativa del expediente la partida tenía una dotación de créditos superior a las necesidades del ejercicio, por tanto, una vez minorada quedaría crédito suficiente para el pago de las cuotas de amortización correspondientes al ejercicio. Sin embargo, se ha comprobado que, como consecuencia de la falta de liquidez, se hizo necesario acudir al Fondo de Ordenación para hacer frente al pago de cuotas del FPP.

Con el reconocimiento del derecho que supone la concesión del préstamo en el marco de la adhesión al Fondo de Ordenación, se financió un expediente de generación de créditos por importe de 999.600,69 €. Este importe se destinó al pago de las cuotas de amortización del FPP por un total de 254.368,41 € y al pago de sentencias firmes por importe de 745.232,28 €.

El reflejo presupuestario de la operación se realizó incrementando el capítulo 9 de ingresos "Préstamos a LP" y el capítulo 9 de gastos "Amortización de préstamos a L/P" por el importe total del expediente.

Las incidencias detectadas en esta modificación presupuestaria han sido las siguientes:

- En el capítulo 9 de gastos tan solo se debería de haber imputado la cantidad correspondientes a las cuotas de amortización (254.368,41 €). El importe destinado al pago de sentencias debió ser imputado a los capítulos 2 y 3 del presupuesto de gastos (jurídicos contenciosos e intereses de demora, respectivamente).
- La figura de modificación adecuada habría sido un crédito extraordinario o suplemento de crédito (artículo 177 TRLRHL).

Se generan créditos para hacer frente a unas obligaciones cuando previamente se había minorado el capítulo de gastos correspondiente para financiar un crédito extraordinario.

A11. La incidencia por capítulos de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto de gastos se desglosa en el **cuadro nº 10**.

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones	%
Capítulo 1	15.459.987,00	1.640.445,59	19,95
Capítulo 2	9.424.164,00	95.862,99	1,17
Capítulo 3	1.227.150,00	-	0,00
Capítulo 4	2.565.308,00	46.312,56	0,56
Capítulo 6	335.168,00	-315.000,00	-3,83
Capítulo 7	4.530.106,00	6.576.861,80	79,98
Capítulo 8	5.000,00	-	0,00
Capítulo 9	1.049.019,00	179.100,69	2,18
Total	34.595.902,00	8.223.583,63	100,00

Fuente: Datos facilitados por la entidad local

Cuadro nº 10

A12. La incorporación de remanente de crédito, que asciende a 5.272.621,37 €, es una de las figuras más representativa, pues alcanza un 51,88% del total de modificaciones. La mayor parte de los créditos incorporados proceden de los ejercicios 2017.

A13. Se ha analizado una muestra de 12 expedientes de gastos de los capítulos 2 y 6, por importe global de 5.466.740,17 €, representativos del 65,99% del total de las obligaciones reconocidas netas de ambos capítulos. Se ha comprobado que la tramitación se realizó en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en las BEP. No obstante, en la mitad de expedientes seleccionados no existe Informe de Intervención sobre la disponibilidad presupuestaria para dichos gastos.

- A14.** Adicionalmente, se analizó una muestra de 12 proveedores, con la finalidad de verificar si se había realizado la contratación según la normativa vigente en el sector público, prestando especial atención a un posible fraccionamiento en la tramitación del gasto.

En 10 de los 12 proveedores seleccionados, consta la existencia de un procedimiento en materia de contratación. El promedio de facturas tiene un rango de 2 o 3 al mes, estando soportadas por un procedimiento de licitación. Dentro de los 10 con procedimientos de contratación, en dos de ellos se podía haber utilizado un procedimiento diferente al contrato menor o negociado sin publicidad, al recibirse servicios de naturaleza similar en el resto del año del mismo proveedor.

No obstante, desde la Intervención municipal se han emitido un total de 23 informes de fiscalización de facturas y gastos en los que se advierte: *“La mayoría de facturas (presentadas a fiscalización) deben llevar un expediente de contratación que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deben iniciar por el órgano de contratación, motivando su necesidad e idoneidad, lo que no es posible acreditar en todas las facturas presentadas, sobre todo en el caso de los gastos menores.*

Del mismo modo, muchas facturas corresponden a gastos que no son básicos ni necesarios con urgencia, es decir, muchos de ellos serían perfectamente prescindibles sin que con ello el Ayuntamiento viera mermada su capacidad de prestación de servicios. Lo importante de esto no es sólo el importe, sino que ante la crítica situación que este Ayuntamiento está atravesando se hagan gastos tan superfluos, gastos totalmente innecesarios y que no van en consonancia con el Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Economía que este Ayuntamiento está obligado a cumplir.

Además, aunque algunos gastos puedan considerarse contratos menores, en virtud del artículo 118 de la LCSP, la suma de las facturas presentadas por algunas empresas a lo largo del año, requerirían un procedimiento y expediente de contratación formal, para evitar la consideración de un claro fraccionamiento del contrato, con lo que ya no estaríamos ante contratos menores.

*En último lugar se recuerda que la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, fija la obligación de garantizar la estabilidad de la deuda comercial mediante el cumplimiento del periodo medio de pago que establece la normativa sobre morosidad, concretamente el artículo 4 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establece la lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, que fue modificada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha fijado en **30 días naturales, desde la conformidad de la factura, el plazo legal de pago de las facturas, plazo que actualmente se incumple por ser el PMP del Ayuntamiento de Lepe en el tercer trimestre de 2018 de 301,54 días.**”*

- A15.** El importe de las facturas pendientes de pago presentadas en el Informe trimestral de cumplimiento de plazos durante el ejercicio 2018 son las que se presentan en el **cuadro nº 11.**

Facturas pendientes de pago (€)						
Trimestres	Pago en plazo		Pago fuera de plazo		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
1ª Trimestre	300	1.087.371,70	1784	3.380.661,11	2.084	4.468.032,81
2ª Trimestre	294	983.539,38	1698	3.065.644,28	1.992	4.049.183,66
3ª Trimestre	380	1.590.798,70	1776	3.865.165,38	2.156	5.455.964,08
4ª Trimestre	341	1.277.299,58	2080	5.233.334,05	2.421	6.510.633,63
Total	1.315	4.939.009,36	7.338	15.544.804,82	8.653	20.483.814,18

Fuente: Informe trimestral de cumplimiento de plazos

Cuadro nº 11

A16. Las transferencias corrientes y de capital percibidas por la Corporación durante el ejercicio 2018 se recogen en el **cuadro nº 12**.

Transferencias corrientes y de capital (€)			
Concepto	Procedencia	DRN	Tipo
Participación tributos Estado	Estado	6.128.484,85	Corriente
Participación tributos CCAA	Junta Andalucía	1.451.694,59	Corriente
J. Andalucía: S. Sociales	Junta Andalucía	12.851,84	Corriente
J. Andalucía: subvenciones cibs	Junta Andalucía	39.144,00	Corriente
J. Andalucía: deportes	Junta Andalucía	8.344,00	Corriente
Subvenciones J. Andalucía: Consejería Igualdad	Junta Andalucía	9.500,00	Corriente
J. Andalucía: Fondo ayuda	Junta Andalucía	11.430,00	Corriente
J. Andalucía: Cibs centro de la mujer	Junta Andalucía	67.324,48	Corriente
J. Andalucía CPROM	Junta Andalucía	185.722,22	Corriente
J. Andalucía: Plan concertado	Junta Andalucía	121.090,43	Corriente
J. Andalucía: Programa unidad empleo mujeres	Junta Andalucía	11.999,45	Corriente
J. Andalucía: Equipo tratamiento familiar	Junta Andalucía	88.806,00	Corriente
J. Andalucía: Consejería Igualdad	Junta Andalucía	167.434,46	Corriente
J. Andalucía: Juventud	Junta Andalucía	2.400,00	Corriente
J. Andalucía: Ley dependencia	Junta Andalucía	1.286.272,46	Corriente
J. Andalucía: Préstamos	Junta Andalucía	115.067,57	Corriente
J. Andalucía: emplea 30 +	Junta Andalucía	-25.502,45	Corriente
J. Andalucía: empleo 18-19	Junta Andalucía	896.300,00	Corriente
Diputación Huelva	Entidades Locales	3.406,17	Corriente
Mancomunidad Isla Antilla	Entidades Locales	290.000,00	Corriente
Aportaciones	Empresas privadas	5.100,00	Corriente
Otras transferencias	Varios	910,44	Corriente
Ministerio	Estado	159.138,42	Capital

Concepto	Procedencia	DRN	Tipo
Subvención Estatal alojamientos	Estado	-102.875,00	Capital
Subvención daño temporal	Estado	359.001,55	Capital
J. Andalucía: deportes	Junta Andalucía	100.000,00	Capital
Alojamientos temporeros	Junta Andalucía	90.000,00	Capital
Diputación	Entidades Locales	88.069,39	Capital
FEDER	Exterior	249.490,40	Capital
Total		11.820.605,27	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

A17. A 31 de diciembre se tenía conocimiento de la resolución de reintegro de determinadas subvenciones recibidas, concretamente las correspondientes al Plan formativo inmigración y emigrantes, Subvención Estatal alojamientos y Subvención joven y emple@ 30+. El importe de estos reintegros, junto con el de los intereses de demora asciende a 231.511,85 €.

A18. Al cierre del ejercicio, la deuda mantenida con entidades financieras por operaciones de financiación alcanza 29.235.989,27 €, según se recoge en el **cuadro nº 13**.

Endeudamiento financiero 2018

(€)

Entidad	Referencia	Saldo inicial 2018	Amortización	Saldo final 2018
BSCH	126863	67.473,88	44.982,52	22.491,36
BSCH	126500	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO
BCL (BBVA)	46818420	3.713.040,63	365.795,36	3.347.245,27
BSCH	128469	387.500,00	50.000,00	337.500,00
BSCH	126288	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO
RURAL	21555	81.508,48	81.508,48	-
B. SABADELL	2012000007	1.413.035,58	-	1.413.035,58
C. RURAL	2012000010	7.937,34	-	7.937,34
BANKINTER	2012000003	15.425,73	-	15.425,73
BBVA	46843557	1.808.336,59	-	1.808.336,59
NOVA GALICIA	2012000006	3.098.998,16	-	3.098.998,16
BANESTO	128518	1.841.779,80	-	1.841.779,80
B. POPULAR	2012000009	2.330.680,12	-	2.330.680,12
LA CAIXA	2012000008	2.119.165,76	-	2.119.165,76
SANTANDER	128496	2.133.732,74	-	2.133.732,74
B. CAM	2012000004	34.504,35	-	34.504,35
BANKIA	2012000011	2.126.754,77	-	2.126.754,77
SANTANDER	128498	643.426,00	-	643.426,00
B. POPULAR	2013300270	123.924,72	-	123.924,72

Entidad	Referencia	Saldo inicial 2018	Amortización	Saldo final 2018
B. POPULAR	201300019403	1.493.882,54	-	1.493.882,54
SANTANDER	29106	1.225.352,29	117.812,58	1.107.539,71
BBVA	144	251.444,39	53.937,60	197.506,79
C. RURAL	72953	503.101,18	34.265,88	468.835,30
CAIXABANK	7311	552.916,83	68.071,16	484.845,67
B. POPULAR	940183	1.053.708,63	-	1.053.708,63
B. POPULAR	920517	732.639,67	-	732.639,67
B. POPULAR	920685	1.292.491,98	-	1.292.491,98
B. POPULAR	920906	-	-	999.600,69
Total Endeudamiento LP		29.052.762,16	816.373,58	29.235.989,27
Total Endeudamiento CP		-	-	-
Total		29.052.762,16	816.373,58	29.235.989,27

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ayuntamiento

Cuadro nº 13

Deudas con las Administraciones Públicas

- A19.** La Corporación mantiene deudas con AAPP por importe de 2.748.522,40 €, según se detalla en el **cuadro nº 14**.

Otras deudas con AAPP		(€)
Administración acreedora	Importe	
Tesorería General de la Seguridad Social	2.384.878,01	
AET	325.691,47	
Patronato Provincial de Turismo	7.913,70	
Consortio de Transportes Metropolitano de Huelva	30.039,22	
Total	2.748.522,40	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

- A20.** Se ha solicitado a 13 administraciones públicas confirmación sobre las deudas que pudieran mantener con el Ayuntamiento habiendo recibido respuesta sólo de cinco de ellas. En el caso de la TGSS, AET y Agencia Tributaria de Andalucía, al no haber recibido sus respuestas, se solicitó certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas, según el calendario acordado. Las diferencias de dichas respuestas no son materiales.
- A21.** Tanto la TGSS como la AET concedieron aplazar el pago de las deudas mantenidas con ellas, los importes pendientes al cierre de 2018, ascienden a 2.384.878,01 y 325.691,47 €, respectivamente. La deuda con la TGSS corresponde a cuotas impagadas hasta el ejercicio 2015 y la deuda con la AET se deben a retenciones impagadas de IRPF hasta el ejercicio 2013. Dichos aplazamientos finalizarán en septiembre y diciembre de 2022, respectivamente.

Tesorería

A22. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 se recoge en el **cuadro nº 15**.

Cuentas de tesorería con movimiento durante el ejercicio						(€)
CTA. PGCP.	Entidad bancaria		Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
570	CAJA OPERATIVA.		15.804,24	13.702,78	29.507,02	-
571200	CAJA POLICIA RECAUDACION	1079	-	-	-	-
571203	Caja Rural del Sur	7327	156.703,76	283.565,85	416.725,01	23.544,60
571205	Banco Santander Central Hispano	9101	29.582,63	-399.218,58	-432.427,48	62.791,53
571207	Banesto	6271	724,24	-21.035,53	-20.648,84	337,55
571210	M. de Piedad y Caja de Ahorros Ronda	0924	84,71	-1.278,06	-2.568,39	1.375,04
571211	Banco Central Hispano Americano O.P	6581	109.480,54	1.124.997,43	132.308,04	1.102.169,93
571213	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	0502	959.729,79	-1.794.201,38	-1.426.097,92	591.626,33
571217	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	3310	76.705,92	-123.378,14	-46.698,93	26,71
571220	CAJASUR .S.VITALESL 2015	8285	-	-	-	-
571221	Banco Santander Central Hispano	7713	59.680,27	-216.149,42	-216.400,50	59.931,35
571222	La Caixa (CAIXABANK S.A.)	6306	-	-	-	-
571223	Caja Rural del Sur (B.COOP.ESPAÑOL)	6925	22.698,85	144.131,94	144.205,33	22.625,46
571227	M. P. y Caja Ahorros de Córdoba	4297	15.934,59	-14.158,59	-139.549,75	141.325,75
571231	La Caixa (CAIXABANK S.A.)	3407	15.361,11	-140.704,80	-132.083,69	6.740,00
571232	M. de P. y Caja de Ahorros de Ronda	0013	509.508,36	-3.176.334,03	-2.673.835,72	7.010,05
571234	Caja Duero	1918	603,25	-	3,56	599,69
571237	Caja R Sur (nueva) (B. COOP.ESPAÑA	9125	-	34.704,46	34.704,46	-
571241	Cajasol. cta. subv. vvdas protegidas	2257	38.640,79	-40.917,24	-19.102,79	16.826,34
571250	Póliza de crédito CAJA RURAL (72	8324	6,08	-	-	6,08
571259	CAJAMAR	0018	379.968,39	32.777,53	349.450,79	63.295,13
571260	BANCO SANTANDER(PROTEJA2010)	6372	-	1.107,30	1.107,30	-
571263	BBVA (cta. empleo 30)	2880	238,06	181.628,76	117.176,76	64.690,06
571264	La Caixa (cta. empleo joven)	7083	99.943,51	-90.355,14	-70.306,56	79.894,93
571300	CAJASOL. cta. operativa1.(CAIXABANK S	0081	197.684,70	108.095,40	79.197,47	226.582,63
571301	CAJASOL. cta. operativa2(CAIXABANK S.	6752	125.002,08	-67.477,64	36.877,94	20.646,50
571302	Caixa Bank (cta. restringida embargos tributa	9026	-	-	52,53	-52,53
571303	Sabadell cta. cte.	6635	7.304,38	-	-	7.304,38
571307	BANKINTER CTA PTAMO L.P. ICO RD4	0854	108,26	-	-	108,26
571308	BANCO CAM/SABADELL CTA PTMO L.	6710	6,79	-	-	6,79
571312	LA CAIXA CTA PTMO L.P. ICO RD4/20	4290	-	-	-	-

00251400

CTA. PGCP.	Entidad bancaria	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
571313	B. POPULAR CTA PTMO L.P. ICO RD4/2	0301	-106,19	106,19	-	-
571314	CAJA RURAL CTA PTMO L.P. ICO RD4/	2025	87,34	-	65,09	22,25
571316	BANKIA CTA PTMO L.P. ICO RD4/2012	3724	452,77	-	-	452,77
571320	CAJASUR /BBK. (cta. nueva)	1997	42.105,64	-75.898,72	-111.627,55	77.834,47
571321	B. POPULAR. CTA PTMO L.P.	4648	112,61	-	106,19	6,42
571323	BBVA. CTA RECAUDACION	0127	19.793,08	134.829,78	150.813,57	3.809,29
571324	CAJA RURAL. CTA LA ANTILLA	6922	4,98	-	-	4,98
571325	CAIXABANK (TEATRO)	7987	18.167,13	12.327,97	1.047,29	29.447,81
571326	CAIXABANK (SMU)	1576	17.517,86	-10.720,21	-3.354,82	10.152,47
571327	CAIXABANK (EMPLEO JOVEN)	6411	294.780,84	-582.422,81	-317.460,37	29.818,40
571329	CAIXA CTA EJECUTIVA (EXTRAOR)	4496	1.622,86	31.660,16	36,01	33.247,01
571331	CTA CAJASOL (AYUDAS TEMPORAL)	8905	56.900,82	2.085,78	58.986,60	0,00
5740	CAJA.PAGOS A JUSTIFICAR		222,71	9.738,26	8.996,56	964,41
Total			3.273.167,75	-4.638.790,70	-4.050.795,79	2.685.172,84

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ayuntamiento Cuadro nº 15

- A23.** El ayuntamiento disponía en 2018 de una caja de efectivo, con un saldo inicial de 15.804,94 €. En las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto la base 38, no se contemplaba el pago en metálico, sino que establecía como sistema de pago ordinario la transferencia bancaria y excepcionalmente el cheque. Dicha caja fue eliminada, por Resolución de Alcaldía, en octubre de 2018.
- A24.** Con fecha 17 de octubre de 2018 se emite Resolución de Alcaldía, donde se acuerda eliminar la caja de efectivo de la Corporación (ordinal nº 570). Previamente se realizó arqueo de caja que resultó con un saldo de 219,38 € que fue ingresado en cuenta bancaria. Durante 2018 no se había realizado ningún arqueo de caja, excepto el realizado para la supresión de la caja de efectivo.
- A25.** El ayuntamiento no ha realizado anticipos de caja fija durante el ejercicio 2018. En cuanto a los pagos a justificar (cuenta 5740) se han registrado un total de 33.372,50 €, se analizó una muestra de 25 pagos de los cuales 11 adolecían de falta de firma o de factura.

Remanente de tesorería

- A26.** El RT 2018 para gastos generales ascendió a 2.237.393,96 € (**Anexo 9.3**). Los fondos líquidos computados en el mismo fueron 2.685.172,84 €.
- A27.** Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago se detallan en los **cuadros nº 16 y 17**.

Remanente de tesorería. Derechos pendientes de cobro								(€)
Cap.	2018	2017	2016	2015	2014	2013	Anteriores 2012	Total
1	3.022.454,45	2.751.202,05	1.399.176,49	1.616.294,04	1.337.887,17	1.254.712,62	5.640.074,80	17.021.801,62
2	17.392,96	-	-	-	134,94	19.497,04	517.106,42	554.131,36
3	1.070.888,50	467.702,18	257.164,40	271.368,52	208.155,07	273.615,05	2.173.821,60	4.722.715,32
4	247.942,86	96.884,60	2.527,98	31.337,03	632,65	3.169,00	348.983,83	731.477,95
5	66.211,50	56.502,77	61.810,04	57.606,19	58.227,95	64.664,04	1.024.418,23	1.389.440,72
6	-	-	-	-	-	-	254.664,98	254.664,98
7	540.604,26	-	-	631,89	30.159,04	-	16.724,30	588.119,49
8	-	-	-	-	-	-	1.250,02	1.250,02
9	254.368,41	370.455,60	-	-	-	-	18.091,39	642.915,40
Total	5.219.862,94	3.742.747,20	1.720.678,91	1.977.237,67	1.635.196,82	1.615.657,75	9.995.135,57	25.906.516,86

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

Remanente de tesorería. Obligaciones pendientes de pago								(€)
Cap.	2018	2017	2016	2015	2014	2013	Anteriores 2012	Total
1	152.448,14	-	11.199,33	572.204,52	266.940,37	387.521,26	1.186.365,35	2.576.678,97
2	2.593.327,95	386.832,36	150.541,70	107.262,45	182.460,40	35.995,41	204.501,26	3.660.921,53
3	37.295,09	-	1.500,00	835,06	-	-	2.751,81	42.381,96
4	163.820,22	15.671,74	61.852,90	17.212,62	25.345,59	18.933,92	32.323,02	335.160,01
6	833.241,27	78.566,24	80.155,65	115.607,80	25.189,90	19.504,98	202.109,39	1.354.375,23
7	-	-	-	-	-	-	927.855,59	927.855,59
9	136.147,71	9.030,76	-	-	-	-	-	145.178,47
Total	3.916.280,38	490.101,10	305.249,58	813.122,45	499.936,26	461.955,57	2.555.906,42	9.042.551,76

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 17

- A28.** Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ascendían, a 31 de diciembre de 2018, a 20.686.653,92 €, de los cuales 9.995.135,57 € corresponden a ejercicios anteriores a 2012, lo que supone el 48,32% del importe total de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio.
- A29.** Los derechos anulados suponen el 21,66% sobre los derechos pendientes de cobro al inicio de 2018, destaca la anulación realizada en los derechos pendientes de 2017 que ascienden a 2.168.030,00 €. Este hecho se debió a que en 2017 se reconocieron esos derechos por error en el concepto 113 IBI, no correspondiéndole a la Entidad.
- A30.** Las obligaciones pendientes de pago ascienden a 5.126.271,38 €. Las deudas de ejercicios (2001 a 2017) con una antigüedad de 4 años están prescritas, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la LGP 47/2003, que fija en 4 años la prescripción de las obligaciones. No obstante, hay que tener en cuenta que una parte de la deuda pendiente corresponde a impagos a la TGSS y a la AET (2.384.878,01 y 325.691,47 € respectivamente).

- A31. La Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 fue formada por la Interventora municipal con fecha 20 de enero de 2020 y no se aprueba por el Pleno municipal hasta el 29 de octubre de 2020 (**§ 48**). La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las entidades locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.¹⁸

Personal

- A32. La evolución del gasto de personal durante los últimos ejercicios se expone en el **cuadro nº 18**.

ART.	DENOMINACIÓN	ORN 2018	ORN 2017	ORN 2016	2018/ 2017	2017/ 2016
10	Órganos de gobierno y personal directivo	361.475,97	370.282,48	380.831,50	-2,38%	-2,77%
11	Personal eventual	42.299,60	42.299,60	41.393,18	0,00%	2,19%
12	Personal Funcionario	3.372.282,97	3.227.366,03	3.256.147,29	4,49%	-0,88%
13	Personal Laboral	7.454.853,36	7.491.837,88	6.703.742,49	-0,49%	11,76%
14	Otro personal	2.870,00	-	-	100,00%	0,00%
15	Incentivos al rendimiento	206.472,01	181.480,45	181.763,78	13,77%	-0,16%
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	4.474.616,45	4.619.580,16	4.218.738,09	-3,14%	9,50%
TOTAL CAPÍTULO 1		15.914.870,36	15.932.846,60	14.782.616,33	-0,11%	7,78%

Fuente: Liquidación presupuesto 2018, 2017 y 2016

Cuadro nº 18

- A33. Se puede observar que las principales variaciones entre 2018 y el ejercicio precedente son las sucedidas en los artículos 12 y 16. En cuanto a los ejercicios anteriores, se observa una variación más significativa en los artículos 13 y 16. En cualquier caso, vemos que estas variaciones, a pesar de ser las más elevadas cuantitativamente, no lo son cualitativamente, ya no alcanzan a representar ni tan siquiera un 10% de variación interanual.
- A34. El Ayuntamiento tras su adhesión al Fondo de Ordenación se obligaba a minorar el capítulo 1 y 2 de gastos corrientes en un 5% respecto al ejercicio anterior, así se recogía también en el Plan de Ajuste 2018-2019; sin embargo, dicho compromiso no se ha cumplido como se observa en el **cuadro nº 18**.
- A35. La plantilla de personal que prestaba servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2018 estaba compuesta por los efectivos recogidos en el **cuadro nº 19**.

¹⁸ Punto modificado por alegación presentada.

Relación jurídica	Plantilla Presupuestaria	Vacantes	Efectivos reales
Funcionario	135	30	105
Funcionario carrera	135	30	105
Funcionario interino	0	0	0
Laboral	364	29	891
Fijo	114	29	85
No fijo	250	-	654
Indefinido no fijo	-	-	152
Eventual	2	-	2
Total	501	59	998

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el ayuntamiento

Cuadro nº 19

- A36. La plantilla presupuestaria no recoge la totalidad de los efectivos que prestan servicio en el Ayuntamiento de forma permanente al no incluir el total de trabajadores laborales no fijos e indefinidos no fijos.

En cualquier caso, de los 654 trabajadores laborales no fijos que se indican en el número de efectivos, no todos han trabajado durante todo el ejercicio, puesto que en esa cifra se recogen todos aquellos que han prestados sus servicios en el Ayuntamiento, aunque haya sido solo por un día.

- A37. El número de empleados del Ayuntamiento que tiene la condición de personal estable (funcionario y laborales fijos) representa el 19,04% de la plantilla de efectivos, mientras que el personal que se encuentra en una situación de provisionalidad (laborales indefinidos no fijos, eventuales y temporales) representan el restante 80,96%.
- A38. Además de los trabajadores de estructura que han prestado servicio en el ayuntamiento, durante el ejercicio 2018 se han llevado a cabo 511 contrataciones temporales con cargo al presupuesto de la Entidad, 115 financiados por otros organismos y 28 temporales financiados entre el ayuntamiento y otras administraciones, tal como se recoge en el **cuadro nº 20**.

Ejercicio 2018	Financiados Ayuntamiento/No Ayuntamiento			Total
	Ayuntamiento	No Ayuntamientos	Mixtos	
Laborales temporales	511	115	28	654

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el ayuntamiento

Cuadro nº 20

- A39. El grado de cualificación del personal al servicio de la entidad local, según la información contenida en la plantilla presupuestaria, es el siguiente **cuadro nº 21**.

Cualificación de la plantilla

Funcionarios	Número	% Peso
A1	28	6%
A2	57	11%
C1	114	23%
C2	143	28%
AP	159	32%
Total	501	100%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

- A40.** Como consecuencias de las denuncias interpuestas por los trabajadores al ayuntamiento existen 13 procedimientos en curso. Un total de 11 se encuentran resueltos (10 sentencias firmes y un auto de desistimiento) y dos de ellos continúan en proceso. La cuantía de esos 13 procedimientos asciende a 40.396,76 €, de los cuales 9.893 € corresponden a los dos procedimientos en curso.



9. ANEXOS

9.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018

Capítulo	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Dchos. recon. netos	Recaudación neta	Pendiente cobro	Ejecución
1	Imp. Directos	16.207.021,00	-	16.207.021,00	12.676.054,16	9.653.599,71	3.022.454,45	78%
2	Imp. indirectos	250.000,00	-	250.000,00	404.100,82	386.707,86	17.392,96	162%
3	Tasas y otros ingresos	6.624.038,00	-	6.624.038,00	4.831.132,57	3.760.244,07	1.070.888,50	73%
4	Transferencias Corrientes	9.760.272,00	1.086.618,89	10.846.890,89	10.877.780,51	10.629.837,65	247.942,86	100%
5	Ingresos Patrimoniales	964.571,00	-	964.571,00	151.480,80	85.269,30	66.211,50	16%
6	Enajenación de inversiones	320.000,00	-	320.000,00	3.500,00	3.500,00	-	1%
7	Transferencias de capital	465.000,00	5.864.742,68	6.329.742,68	942.824,76	402.220,50	540.604,26	15%
8	Activos financieros	5.000,00	272.621,37	277.621,37	-	-	-	0%
9	Pasivos financieros	-	999.600,69	999.600,69	999.600,69	745.232,28	254.368,41	100%
		34.595.902,00	8.223.583,63	42.819.485,63	30.886.474,31	25.666.611,37	5.219.862,94	72,13%

Capítulo	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos netos	Pendiente de pago	Ejecución
1	Gastos de personal	15.459.987,00	1.640.445,59	17.100.432,59	15.914.870,36	15.762.422,22	152.448,14	93%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.424.164,00	95.862,99	9.520.026,99	7.784.354,11	5.191.026,16	2.593.327,95	82%
3	Gastos Financieros	1.227.150,00	-	1.227.150,00	819.713,70	782.418,61	37.295,09	67%
4	Transferencias corrientes	2.565.308,00	46.312,56	2.611.620,56	904.208,67	740.388,45	163.820,22	35%
5	Fondo de contingencia	335.168,00	-315.000,00	20.168,00	-	-	-	0%
6	Inversiones reales	4.530.106,00	6.576.861,80	11.106.967,80	1.374.012,86	540.771,59	833.241,27	12%
7	Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	0%
8	Activos financieros	5.000,00	-	5.000,00	-	-	-	0%
9	Pasivos financieros	1.049.019,00	179.100,69	1.228.119,69	1.135.511,31	999.363,60	136.147,71	92%
		34.595.902,00	8.223.583,63	42.819.485,63	27.932.671,01	24.016.390,63	3.916.280,38	65,23%

9.2. Balance a 31 de diciembre de 2018

ACTIVO	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	99.764.760,87
I. Inmovilizado Intangible	512.888,94
II. Inmovilizado Material	96.848.003,26
VI. Patrimonio Público del Suelo	36.846,87
V. Inversiones Financieras a largo plazo en entendidas de grupo, multigrupo y asociadas	2.173.468,23
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	193.553,57
B) ACTIVO CORRIENTE	20.650.780,66
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	14.938.405,91
1. Deudores por operaciones de gestión	9.675.607,85
2. Otras cuentas a cobrar	5.262.798,06
V. Inversiones financieras a CP	3.027.201,91
VII. Efectivo	2.685.172,84
TOTAL ACTIVO (A + B)	120.415.541,53

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2018
A) PATRIMONIO NETO	75.025.437,75
I. Patrimonio	76.847.109,77
1. Patrimonio	76.847.109,77
II. Patrimonio generado	-1.821.672,02
1. Resultados de ejercicios anteriores	-6.290.245,74
2. Resultados del ejercicio	4.468.573,72
B) PASIVO NO CORRIENTE	30.095.380,24
II. Deudas a largo plazo	30.095.380,24
2. Deudas con entidades de crédito	30.000.301,45
4. Otras deudas	95.078,79
C) PASIVO CORRIENTE	15.294.723,64
II. Deudas a corto plazo	3.287.630,23
4. Otras deudas	3.287.630,23
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar CP	12.007.093,41
1. Acreedores por operaciones de gestión	8.025.371,61
2. Otras cuentas a pagar	3.316.312,88
3. Administraciones Públicas	665.408,92
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	120.415.541,63



9.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018

(€)

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2018		IMPORTE AÑO 2017	
1. Fondos líquidos		2.685.172,84		3.273.167,75
2. Derechos pendientes de cobro		29.366.874,38		30.092.144,47
+ del presupuesto corriente	5.219.862,94		6.740.374,19	
+ del presupuesto cerrado	20.686.653,92		21.023.569,62	
+ de operaciones no presupuestarias	3.460.357,52		2.328.200,66	
3. Obligaciones pendientes de pago		12.255.576,79		13.112.046,06
+ del presupuesto corriente	3.916.280,38		3.326.759,42	
+ del presupuesto cerrado	5.126.271,38		5.878.385,76	
+ de operaciones no presupuestarias	3.213.025,03		3.906.900,88	
4. Partidas pendientes de aplicación		-2.769.408,67		-717.098,81
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.769.408,67		717.098,81	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-		-	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		17.027.061,76		19.536.167,35
II. Saldos de dudoso cobro		14.789.667,80		15.155.268,33
III. Exceso de financiación afectada		-		-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.237.393,96		4.380.899,02

9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018

(€)	
RESULTADO ECONÓMICO - PATRIMONIAL	2018
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	17.090.624,76
a) Impuestos	15.424.704,99
b) Tasas	1.658.440,50
d) Ingresos urbanísticos	7.479,27
2. Transferencias y subvenciones recibidas	11.461.603,72
a) Del ejercicio	11.461.603,72
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	4.456.929,20
a.2) Transferencias	6.698.920,70
a.3) Subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos	305.753,82
3. Ventas y prestaciones de servicios	810,00
b) Prestaciones de servicios	810,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	826.636,83
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	29.379.675,31
8. Gastos de personal	-15.977.283,63
a) Sueldos, salarios y asimilados	-11.455.447,18
b) Cargas sociales	-4.521.836,45
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-902.858,67
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-7.722.585,00
a) Suministros y servicios exteriores	-7.240.521,21
b) Tributos	-482.063,79
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-24.602.727,30
I. Resultado (ahorro o desahorro de la gestión ordinaria (A+B))	4.776.948,01
14. Otras partidas no ordinarias	106.879,52
a) Ingresos	106.879,52
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	4.883.827,53
15. Ingresos financieros	38.859,36
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	38.859,36
b.2) Otros	38.859,36
16. Gastos financieros	-819.713,70
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-34.796,70
b) Otros	-784.917,00
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	365.600,53
b) Otros	365.600,53
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-415.253,81
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	4.468.573,72

9.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Consulta de la IGAE nº 1/2017 (PGCPL), de 13 de febrero, sobre si las cuentas restringidas en entidades financieras colaboradoras deben figurar o no en la contabilidad municipal.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1			X			
Alegación nº 2			X			
Alegación nº 3			X			
Alegación nº 4			X			
Alegación nº 5			X			
Alegación nº 6			X			
Alegación nº 7			X			
Alegación nº 8			X			
Alegación nº 9			X			
Alegación nº 10			X			
Alegación nº 11			X			
Alegación nº 12			X			
Alegación nº 13			X			
Alegación nº 14			X			
Alegación nº 15			X			
Alegación nº 16			X			
Alegación nº 17			X			
Alegación nº 18			X			
Alegación nº 19			X			
Alegación nº 20	X					
Alegación nº 21			X			
Alegación nº 22			X			
Alegación nº 23			X			
Alegación nº 24			X			
Alegación nº 25		X				
Alegación nº 26			X			
Alegación nº 27			X			
Alegación nº 28			X			
Alegación nº 29			X			

00251400

Alegación nº 30			X			
Alegación nº 31			X			
Alegación nº 32			X			
Alegación nº 33			X			
Alegación nº 34			X			
Alegación nº 35			X			
Alegación nº 36			X			
Alegación nº 37			X			
Alegación nº 38			X			
Alegación nº 39			X			
Alegación nº 40			X			
Alegación nº 41			X			
Alegación nº 42			X			
Alegación nº 43			X			
Alegación nº 44			X			
Alegación nº 45			X			
Alegación nº 46			X			
Alegación nº 47			X			
Alegación nº 48			X			
Alegación nº 49			X			
Alegación nº 50			X			
Alegación nº 51			X			
Alegación nº 52			X			
Alegación nº 53			X			
Alegación nº 54			X			
Alegación nº 55			X			
Alegación nº 56			X			
TOTAL	1	1	54			56

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 20. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **LIMITACIONES AL ALCANCE**

20 – Las limitaciones de información son consecuencia de la obsolescencia del programa contable. En este sentido, reiteramos lo anteriormente expuesto en el punto 22, sirviendo como justificante la misma documentación acreditada en el mismo.

00251400

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento admite el sentido y contenido de las limitaciones al alcance del trabajo que se exponen en este punto del informe.

La alegación motiva las deficiencias e incorrecciones detectadas durante el trabajo de fiscalización aludiendo a la obsolescencia del sistema contable.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 21. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **CONTROL INTERNO**

21 – No se dispone de una valoración adecuada del Inventario Municipal

Tal y como afirma la Cámara de Cuentas, la valoración que consta en los bienes inventariados no está actualizada, constando la que se elaboró en su día cuando se contrataron los trabajos con la empresa NOVASOFT. Las valoraciones, como indica, deben ser actualizadas, si bien, para ello carecemos de personal suficiente, así como de recursos presupuestarios para ello. Se tendrá en cuenta para subsanarlo cuanto antes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada por la Entidad Local admite el incumplimiento manifestado en el informe.

Se justifica la situación en la falta de recursos humanos y materiales.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 22. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **CONTROL INTERNO**

22 – En cuanto al programa contable, se ha incluido dentro de un proyecto financiado por el programa Edusi la actualización del mismo con la inclusión de los módulos de enlace con Face, así como el resto de módulos necesarios, tales como proyectos, y gastos con financiación afectada, encontrándose en fase de elaboración. Estos módulos permitirán que en las liquidaciones del presupuesto (2020 y siguientes) se tengan en cuenta los cálculos con las desviaciones de financiación afectada. A la fecha sigue pendiente de su efectiva implantación, estando en fase de redacción el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas. Como justificante acreditativo se adjunta el Acta del Comité Impulsor de la Administración Electrónica donde se recogen los proyectos que se pretenden ejecutar con la EDUSI y los nombramientos de responsables para cada uno de ellos, así como la valoración económica estimativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos manifestados en el informe y se limita a exponer las actuaciones iniciadas por la Entidad para subsanar las deficiencias detectadas.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 23. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **CONTROL INTERNO**

23 – *En relación con la carencia de normativa interna en el área de inversiones, se tendrá en cuenta lo apuntado para subsanar la deficiencia expuesta.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la deficiencia manifestada en el informe.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 24. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **CONTROL INTERNO**

24 – *Cancelar las cuentas financieras no operativas.*

Cancelar las cuentas financieras no operativas y tratar de agruparlas para evitar manejar un número tan elevado de cuentas abiertas.

Con respecto a este asunto con fecha 17/06/2021 se ha procedido a comunicar a distintas entidades bancarias la cancelación de determinadas cuentas, siendo las actuaciones realizadas las siguientes: Se solicita la cancelación de la cuenta n.º ES98 0237 0210 3091 6894 4317 de CAJASUR.

- *Se solicita la cancelación de las siguientes cuentas de CAIXABANK:*
 - ES25 2100 7150 9002 0006 9026
 - ES61 2100 8688 7502 0004 4496
 - ES56 2100 8688 7002 0004 8905
- *Se solicita la cancelación de la cuenta n.º ES06 2103 0562 1102 3260 0924 de UNICAJA.*
- *Se solicita la cancelación de las siguientes cuentas de CAJA RURAL DEL SUR:*
 - ES20 3187 0012 9129 2673 9125
 - ES60 3187 0012 9231 2022 2025
 - ES78 3187 0012 9823 9204 8324
 - ES49 3187 0228 0634 3899 6922
- *Se solicita la cancelación de las siguientes cuentas de BANCO SANTANDER:*
 - ES8100490395132911299479
 - ES9000490395162611299801
 - ES0400304280120317000273
 - ES7300753057750660401324

Se aporta copia de los escritos enviados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación Local admite lo manifestado en el informe provisional.

Confirma que con fecha 17 de junio de 2021, ha solicitado a distintas entidades financiera, la cancelación de algunas de las cuentas que se mantenían abiertas en sus oficinas.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **CONTROL INTERNO**

25 - Sólo existe un acta de arqueo realizada por Decreto de Alcaldía de 19/10/2018 con motivo de la eliminación de la Caja de efectivo. No hay arqueos de caja que sustenten el saldo inicial ni los saldos intermedios.

Con respecto al arqueo, para la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 se aportó el documento "Acta de Arqueo Metálico 2018" en el que se observa el importe de las existencias iniciales de la caja, por valor de 15.804,24 €, el importe total de los ingresos y los gastos realizados en la misma durante el ejercicio, y las existencias finales, las cuales arrojan un valor de cero Euros, como consecuencia del cierre de la misma por Decreto de fecha 19-10-18.

Se adjunta certificado de Acuerdo Plenario de la aprobación del presupuesto de 2018 en el que constan como fondos líquidos al final del ejercicio un total de 2.685.172,84 €, cuantía que coincide con el total de existencias finales del referido acta de arqueo de 2018, comprensiva tanto de las existencias finales de caja como de los saldos finales de cuentas bancarias.

Asimismo, se adjunta Certificado de Acuerdo Plenario de la aprobación del Presupuesto de 2017, en el que consta los fondos líquidos a final del ejercicio por importe de 3.273.167,75€, importe que coincide con las existencias iniciales que constan en el acta de arqueo del ejercicio 2018, comprensivos igualmente de las existencias iniciales de caja y de los saldos iniciales de las cuentas bancarias.

Actualmente la caja de efectivo sigue cerrada.

Tras la exposición de los fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable, el informe indica:

- Las actividades desarrolladas en el año 2018 no resultan conformes con el marco normativo aplicable.

- Formula una serie de RECOMENDACIONES que califica con "PRIORIDAD ALTA O MEDIA" según sea una debilidad material o una deficiencia significativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe provisional se indica que solo existe un acta de arqueo de caja, con un saldo de 219,18 €, realizada por Decreto de la Alcaldía con fecha 19/10/2018 con motivo de la eliminación de la caja de efectivo de la Corporación y que no hay otros arqueos de caja que sustenten el saldo inicial ni los saldos intermedios.

La documentación facilitada por el Ayuntamiento, y a la que se refiere el primer párrafo de la alegación (Acta de arqueo metálico 2018 con importe de 15.804,24 €), se entregó durante el trabajo de fiscalización sin firma que la validara, por lo que no se puede admitir como evidencia documental.

El resto de la alegación se refiere a los saldos de fondos líquidos, materia que no se trata en el punto del informe alegado.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 27. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **CONTROL INTERNO**

27 - Este punto está relacionado con los puntos 20 y 22 anteriormente expuestos. Estamos en fase de implantación de un programa contable actualizado que permita superar dichas deficiencias. Como justificante acreditativo se adjunta Acta del Comité Impulsor de la Administración Electrónica donde se recogen los proyectos que se pretenden ejecutar con la EDUSI y los nombramientos de responsables para cada uno de ellos, así como la valoración económica estimativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos manifestados en el informe y se limita a exponer las actuaciones iniciadas por la Entidad para subsanar las deficiencias de los sistemas contables y de información de los que dispone.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES**

28 – Sociedades Mercantiles, Lepe Inicativas y La Gravera.

La dotación presupuestaria se realiza en el año 2018, si bien, no pudieron realizarse las actuaciones encaminadas para la que se prevé la dotación. Estas actuaciones se han realizado en el año 2020, hallándonos actualmente en la última fase de liquidación. El día 18 de junio de 2021 se ha convocado Consejo de Administración y Junta General Universal, para aprobación del balance y disolución y liquidación de la entidad Parque Industrial La Gravera. Realizada ésta continuaremos con los trámites para la liquidación de la entidad Lepe Inicativas. Se adjunta documentación acreditativa de lo aquí expuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos manifestados en el informe. Se indican algunas actuaciones realizadas en el ejercicio 2020 y las previstas para el ejercicio 2021 en relación con los trámites de disolución y liquidación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 29. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES**

29 – *Provisión para cubrir las potenciales obligaciones de los litigios en curso.*

Tal y como afirma, desde los servicios jurídicos no se ha realizado la contabilización de las posibles cantidades derivadas de los litigios en curso. Ante la citada deficiencia, se ha realizado informe jurídico que contiene una estimación de las citadas cantidades, y se ha comunicado al Área de Economía para su inclusión (se adjunta documentación).

En vista de los posibles litigios que pudieran afectar a este Ayuntamiento, en el presupuesto de 2019 se dotó una partida para gastos jurídicos y de sentencias por importe de 500.000,00 €. En el ejercicio 2020, se volvió a dotar dicha partida por importe de 200.000,00 € y, a la fecha de recepción del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, el Presupuesto de 2021 de esta Corporación está en fase de aprobación inicial, en el cual se incluye una partida para gastos jurídicos y de sentencias por importe de 200.000,00€. Como justificante acreditativo se adjunta el Presupuesto de gastos de 2019 y de 2020, siendo dicha partida en todos los años anteriormente mencionados la 00.9201.226.04.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación admite el hecho manifestado en el informe provisional.

Se expone que, con ocasión de la elaboración de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se han incluido determinados importes destinados a gastos jurídicos y sentencias. No se indica si la Entidad ha dotado, en los balances correspondientes a esos ejercicios, las provisiones para litigios.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **GASTOS PRESUPUESTARIOS**

30 – *En cuanto a las Obligaciones Reconocidas Netas del ejercicio 2018, efectivamente se producido un incumplimiento del Plan de Ajuste Municipal, si bien en la elaboración del Presupuesto de 2021 (que está en fase de aprobación inicial) se ha procedido a una reducción significativa de los gastos de festejos y otros eventos con el fin de reducir en la medida de lo posible los gastos de esta Corporación para poder así atender a lo dispuesto en el Plan de Ajuste en esta materia. Como justificante acreditativo el estado de gastos del Presupuesto 2021 anteriormente aportado.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento manifiesta estar conforme con el informe provisional y señala que ha procedido a reducir de forma significativa determinados gastos en el Presupuesto de 2021 (que está en trámite de aprobación) para atender así los compromisos de gastos recogidos en el Plan de Ajuste.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **GASTOS PRESUPUESTARIOS**

31 – En el ejercicio 2019 se procedió a la apertura de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” para implantar el funcionamiento de dicho mecanismo con el objetivo de ir regularizando este procedimiento contable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad no cuestiona los hechos expuestos en el informe provisional. Señalan que se procedió a la apertura de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” para regularizar este procedimiento contable.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **GASTOS PRESUPUESTARIOS**

32 – Este punto hace referencia, una vez más, a la obsolescencia del programa contable, motivo por el cual, tal y como hacemos referencia en los puntos 20, 22 y 27, estamos en fase de implantación de un programa completo y actualizado que incluye el módulo de proyectos y permitiría hacer el cálculo de las desviaciones de financiación y un correcto seguimiento de los proyectos. Las áreas pertinentes del Ayuntamiento están en fase de redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas. Como justificante acreditativo se adjunta Acta del Comité Impulsor de la Administración Electrónica donde se recogen los proyectos que se pretenden ejecutar con la EDUSI y los nombramientos de responsables para cada uno de ellos, así como la valoración económica estimativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos manifestados en el informe y se limita a exponer las actuaciones iniciadas por la Entidad para subsanar las deficiencias de los sistemas contables y de información de los que dispone.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **GASTOS PRESUPUESTARIOS**

33 – En referencia al evolutivo del capítulo I de gastos, informar que este Consistorio ha tomado en el año 2019 remanentes perceptivos y adecuados, los cuales han sido aplicados en la cuenta 555 disminuyendo el saldo de la citada cuenta como se demuestra en la documentación adjunta.

Se informa que se ha procedido a la elaboración del Presupuesto para 2021 cuya aprobación inicial está prevista para el presente mes. En este presupuesto se incluye una previsión para hacer frente a las deudas pendientes con Administraciones Públicas. Respecto a la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, se recoge una consignación presupuestaria por importe suficiente para hacer frente al pago de dichas deudas en el grupo de programa relativo a Administración General (Partida 00.9201.160.01). Como justificante acreditativo se adjunta el Estado de gastos del Presupuesto de 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos expuestos en el informe provisional.

Se informa de las actuaciones iniciadas para subsanar las deficiencias e incorrecciones detectadas en la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

34 – En cuanto a los derechos pendientes de cobro del capítulo 9, referido al Fondo de Ordenación, se ha procedido a contabilizar en el ejercicio 2019 el préstamo que figura pendiente de cobro en la liquidación de 2018. Estas deficiencias e incorrecciones contables aun siendo corregidas con posterioridad, con la implantación del nuevo programa contable deben ser superadas, reiterando lo dicho anteriormente en los puntos 20 y 22. Además, existe en este área el objetivo de coordinar a todo el personal adscrito al mismo, bajo unas directrices y normas internas que permitan realizar el trabajo conforme a la normativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos expuestos en el informe provisional.

Se informa de las actuaciones iniciadas para subsanar las deficiencias e incorrecciones detectadas durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 35. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

35 – En cuanto a los ingresos pendientes de aplicación, como consecuencia de los errores en el paso de los ficheros de cobro, se están localizando las diferencias para proceder a la aplicación a los conceptos de ingresos según los datos de la cuenta de liquidación anual del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria. En relación con las deficiencias contables, reiterar lo anteriormente expuesto en los puntos 20, 22 y 27.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos expuestos en el informe provisional.

Se informa de las actuaciones iniciadas para subsanar las deficiencias e incorrecciones detectadas en la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 36 A 39. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **ENDEUDAMIENTO FINANCIERO**

36/39 – *En relación con el Estado de la Deuda, se está procediendo a la actualización y ajuste contable de la misma, según los datos reales de los cuadros de amortización bancarios. En relación con las deficiencias contables, reiterar lo anteriormente expuesto en los puntos 20, 22 y 27.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos expuestos en el informe provisional.

Se informa de las actuaciones iniciadas para subsanar las deficiencias e incorrecciones detectadas en la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 40. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

40 – *En cuanto a las devoluciones pendientes de las liquidaciones de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a 2007 y 2008, se ha previsto un menor importe en el capítulo correspondiente de ingresos. Es decir, del importe consignado en los Presupuestos de 2021 relativo al ingreso por Participación en los Tributos del Estado, se ha deducido la cantidad que este Ayuntamiento debe devolver, siendo la fecha de fin de cancelación de la deuda el 31 de diciembre de 2021.*

En cuanto a la devolución de la PTE de 2017, se ha minorado la PIE en los meses de diciembre del año 2019, marzo de 2020 y junio de 2020, dando por saldada dicha obligación. Se adjunta documentación justificativa sobre dichos pagos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos expuestos en el informe provisional.

Se informa de las actuaciones iniciadas para subsanar las deficiencias e incorrecciones detectadas en la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 41. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

41 – *Se pretende establecer procedimientos y mecanismos de control para correcta llevanza de la contabilidad.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos expuestos en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 42. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **REMANENTE DE TESORERÍA**

42 – *En relación con las deficiencias contables, reiterar lo anteriormente expuesto en los puntos 20 y 22.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos expuestos en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 43. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 44. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL**

44 – *En primer lugar, aunque la prórroga del presupuesto de 2017 para el ejercicio 2018 no fue insertada en la plataforma del Ministerio de Hacienda, sí fue insertado el Presupuesto definitivo de 2018. Se adjunta como documentación acreditativa el justificante del registro de entrada.*

En este sentido, el Presupuesto de 2020 ha sido objeto de prórroga en el ejercicio 2021, siendo comunicada dicha prórroga al Ministerio de Hacienda a través de los medios telemáticos correspondientes a efecto del cumplimiento de las obligaciones trimestrales. Para ello se adjunta como documentación acreditativa el resguardo del registro de entrada a través de la plataforma Autoriza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad admite los hechos puestos de manifiesto en el informe provisional e informa que en la tramitación del presupuesto del ejercicio 2021 (prórroga del Presupuesto 2020) se cumple el trámite preceptivo del envío al Ministerio de Hacienda.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 45. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL**

45 – *Por otro lado, el Presupuesto de 2021 ha sido elaborado y está en fase de aprobación, siendo objetivo de esta Corporación cumplir tanto con la obligación de solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, tal y como impone el artículo 45.4. del RD Ley 17/2014, de*

26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, como con la obligación de incorporar en los presupuestos, posteriormente, las correcciones que, en su caso, pudiera remitirnos dicho Ministerio. Para ello adjuntamos como documentación acreditativa el Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, como paso previo a su aprobación inicial y envío al Ministerio a través del COMEX.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad admite los hechos manifestados en el informe provisional.

Se manifiesta la intención de atender las obligaciones y trámites preceptivos en la tramitación del Presupuesto de 2021.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 46. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL**

46 – En cuanto al plazo de aprobación del Presupuesto General, ya se han iniciado por parte de la Corporación los trámites necesarios requiriendo a las distintas áreas de este Ayuntamiento la información necesaria sobre las previsiones de ingresos y gastos para proceder a la elaboración del Presupuesto de 2022 con el objetivo de cumplir, en su elaboración y aprobación, todos los trámites y normativa vigente, entre ellos la solicitud de informe preceptivo al Ministerio de Hacienda, así como, en su caso, la posterior incorporación de las correcciones que el mismo nos remita, de tal manera que estos queden aprobados de forma definitiva antes de 31 de diciembre de 2021 cumpliendo así el plazo establecido en el artículo 169.2. TRLRHL. Para ello se adjunta como documentación acreditativa la Providencia requiriendo a las distintas áreas municipales las previsiones de ingresos y gastos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación se muestra conforme con lo manifestado en el informe provisional.

Se informa que se han iniciado los trámites necesarios para cumplir con todos los requisitos y plazos establecidos en la normativa aplicable para el Presupuesto de 2022.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 47. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL**

47 – Existe acumulación de tareas en el Área de Economía que hacen que las obligaciones legales relativas al cumplimiento de los plazos de presentación de las liquidaciones se estén viendo incumplidas. Si bien, existe premura por parte de la Corporación y de todo el personal adscrito a este área para superar esas deficiencias y ponernos al día en cuanto a los plazos con la mayor brevedad posible. De hecho, se ha realizado un Convenio con el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, en septiembre de 2019, en el cual dicho organismo asume más funciones recaudatorias y fiscales con el fin de descargar trabajo a esta Corporación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada por la Entidad Local admite los hechos expuestos en el informe provisional.

Motiva el incumplimiento de las obligaciones legales en la acumulación de tareas y falta de recursos del área de Economía.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 48. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

- **PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL**

48 – (...) Aludir nuevamente al propósito firme de este Ayuntamiento de superar los desfases en los plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de las obligaciones. Para ello se ha procedido, en marzo de 2021, a cubrir, de forma interina, una plaza de Técnico de Administración General, siendo adscrita al Área de Economía, con la finalidad de reforzar el Departamento y reorganizar las funciones del mismo. Como justificante acreditativo se adjunta el Certificado del Acuerdo de Pleno correspondiente a dicha aprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presenta certificado de aprobación de la Cuenta General con fecha 29 de octubre de 2020, por lo que se admite y se modifica la redacción del punto 48.

El resto de la alegación admite los hechos manifestados en el informe provisional y se exponen las medidas adoptadas con el fin de cumplir los plazos establecidos en la normativa aplicable.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 49. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **DEUDAS CON ACREEDORES**

49 – Con respecto al Período Medio de Pago, manifestar que se han adoptado medidas para reducir dicho periodo, siendo estas las siguientes:

- La tramitación del expediente de prescripción de obligaciones reseñado.

- Mensualmente se dedican recursos al pago de proveedores.

- Se mantiene una comunicación operativa con los acreedores, en función de las disponibilidades de Tesorería.

- Se ha realizado un Convenio con el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial con fecha 26/09/2019, al objeto de contar con un servicio de recaudación riguroso y eficiente.

- Se ha reforzado el personal del Área con personal cualificado, una Licenciada en ADE como Coordinadora del Área de Tesorería y una Técnico de Administración General con el Doble Grado de Derecho y Finanzas para la mejor gestión de ingresos y pagos.

- Se ha elaborado una Circular de Tesorería enviado a las distintas Áreas en aras de formar y sensibilizar de la importancia de la asunción de gastos y de la recaudación para el cumplimiento del Período Medio de Pago.

- Se ha acordado en Junta de Gobierno Local de 25-5-2021 el levantamiento de la suspensión sobre numerosos expedientes relativos al Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedaron paralizados en Junta de Gobierno Local de 22-9-17 y otras, con motivo de la STC 59/17, lo que redundará en el ingreso de las cuantías que resulten pertinentes por la tramitación de los referidos expedientes.

Se adjunta copia del Convenio con el Servicio de Gestión Tributaria, Circular de Tesorería y acuerdo de levantamiento de la suspensión reseñada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local admite los hechos manifestados en el informe provisional.

Se indican las medidas adoptadas para reducir el Periodo Medio de Pago.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 50. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **TESORERÍA**

50 – La Corporación no dispone de un Plan de Disposición de Fondos tal y como establece el art. 187 del TRLRHL, ni un plan de Tesorería de acuerdo con lo regulado por el art. 13.6 de la Ley Orgánica 2/12 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación admite los hechos manifestados en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 52. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **CONTROL INTERNO**

52 – No disponer de Inventario actualizado ni valorado, ni inventario individualizado del PMS.

Tal y como afirma la Cámara de Cuentas, la valoración que consta en los bienes inventariados no está actualizada, constando la que se elaboró en su día cuando se contrataron los trabajos con la empresa NOVASOFT. Las valoraciones, como indica, deben ser actualizadas, si bien, para ello carecemos de personal suficiente, así como de recursos presupuestarios para ello. Se tendrá en cuenta para subsanarlo cuanto antes.

Indicar, a efectos de la actualización, se aprueba la última revisión que recoge las modificaciones relacionadas con el tráfico jurídico de los bienes inventariados (se adjunta acuerdo). Asimismo, con la finalidad de subsanar la inexistencia de Patrimonio Municipal del Suelo, separado e individualizado, se ha dictado Decreto de Alcaldía acordando su constitución y se está trabajando en la incorporación de los inmuebles que forman parte del mismo. Se adjunta certificado y borrador de inmuebles.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local admite el hecho manifestado en el informe provisional.

Destaca la falta de personal y medios económicos suficientes para la actualización del inventario y se informa de las medidas adoptadas para subsanar los incumplimientos detectados.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **ENDEUDAMIENTO FINANCIERO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

53 – Este apartado es consecuencia de las deficiencias existentes en la contabilidad, por lo que como ha quedado expuesto anteriormente en los puntos 20,22 y 27, el objetivo es superarlas con la implantación del nuevo programa contable, permitiendo, de esta manera un adecuado cálculo de las reglas fiscales. Además, para que el resultado de dicho cálculo sea adecuado con la realidad existente en el momento, es necesario superar los desfases en el tiempo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos manifestados en el informe provisional.

Exponen las expectativas de mejorar el funcionamiento en la implantación de un nuevo sistema contable.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 54. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

RPT y otros instrumentos de ordenación.

54 - Carencia de RPT

Indicar que, tras la realización de los trabajos por parte de la empresa contratada al efecto, el Ayuntamiento cuenta con la RPT, la cual ya ha sido negociada en el seno de la Mesa Conjunta de Empleados Públicos, habiéndose aprobado por unanimidad. Igualmente, ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y se tratará en el Pleno Ordinario que tendrá lugar el día 29.06.2021 (se adjunta RPT, acta de la Mesa de Empleados Públicos y dictamen de la Comisión Informativa).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local admite los hechos manifestados en el informe provisional.

Se exponen las medidas adoptadas que permitan subsanar, en próximos ejercicios, los incumplimientos señalados.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 55. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

55 - Personal laboral indefinido no fijo.

En relación con el personal laboral indefinido, indicar que, efectivamente, se cuenta con un número de personal laboral indefinido no fijo elevado, que debiendo este Ayuntamiento poner en marcha cuantas actuaciones resulten necesarias para poner fin a esta irregularidad.

En consonancia con ello, junto con la aprobación de la RPT, en el seno de la Mesa Conjunta de Empleados Públicos, se ha adoptado el compromiso de iniciar el procedimiento para la aprobación de:

a) Plan de consolidación, conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Plan de Estabilización, en los términos y plazos establecidas en la Disposición Adicional Vigésima Tercera, y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (Se adjunta acta de la Mesa de Negociación y los trabajos realizados, no ultimados, por el Departamento de Personal).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada expresa la aceptación de los hechos recogidos en el informe y manifiesta su voluntad de poner en marcha cuantas actuaciones resulten necesarias para poner fin a las irregularidades detectadas.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 56. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

56 - Personal temporal

Indicar que, en consonancia con el punto anterior, parte de este personal viene ocupando plazas que han devenido en estructurales y no deben ser cubiertas por personal de carácter temporal. Se considera que, al margen de no desvirtuar el carácter de excepcionalidad de este tipo de contrato, el porcentaje se verá reducido de forma significativa, con la puesta en marcha de los planes mencionados en el punto anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada expresa la aceptación de los hechos recogidos en el informe y manifiesta su voluntad de poner en marcha cuantas actuaciones resulten necesarias para poner fin a estas irregularidades detectadas.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 57. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

57 - Expedientes de contratación incompletos.

Revisadas las deficiencias, indicarle que se han dado instrucciones al Departamento de Personal para que los expedientes de contratación se tramiten de forma completa. En este sentido, se le adjunta relación de contratos realizados durante el ejercicio 2020 y 2021, junto con los expedientes, para que acredite que se han iniciado las medidas para subsanar las deficiencias y no continuar con la situación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación admite los hechos manifestados en el informe provisional y manifiesta la corrección del incumplimiento en los contratos de los ejercicios siguientes.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 58. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

58 – Nuevos indefinidos no fijos

Reiterar lo apuntado en los apartados 55 – 57.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos manifestados en el informe provisional y reitera lo indicado respecto a los puntos 55 y 57 (alegaciones 33 y 31).

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 59. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

59 – Puestos reservados a habilitados nacionales

Indicarles que se ha solicitado al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huelva, la difusión del correspondiente anuncio interesando la cobertura de los puestos de Intervención y Tesorería. Estamos a la espera del resultado del anuncio y, en caso de no haber interesado, se procederá a tramitar un nombramiento de funcionario interino y, paralelamente, se procederá a elaborar las Bases para la inclusión de los puestos en el concurso ordinario del año 2021 (se adjunta escrito a COSITAL HUELVA).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación admite los hechos manifestados en el informe provisional.

Se señalan las medidas adoptadas y tendentes a subsanar la situación.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 60. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

- Retribuciones complementarias fijas

60 – Valoración de retribuciones complementarias

Indicar que se puso a disposición de la Cámara las actas de Valoración los puestos de trabajo realizada en el año 2005. No obstante, esta Corporación, consciente de la obsolescencia y modificación de la misma, adjudicó el contrato de Servicio de Estudio, Documentación, Descripción y Análisis de los puestos de trabajo, así como la confección de RPT, y posible segunda fase para la elaboración del manual de valoración a la entidad D'ALEPH.

Como se le ha indicado en el punto 54, el trabajo de confección de la RPT se ha ultimado y, en cuanto a la valoración, queda pendiente su negociación. Se le adjunta copia de los trabajos elaborados hasta la fecha, consistente en manual de valoración, propuesta suscrita por el Comité Técnico constituido, así como estudios retributivos realizados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento muestra su conformidad con lo recogido en el informe e informa que, dada la obsolescencia de la Valoración de los Puestos de Trabajo- 2005 y una vez finalizada la confección de la RPT, quedaría pendiente la negociación de esa Valoración de Puestos.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 61. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

- Complemento de Productividad

En relación con los complementos abonados en concepto de productividad indicar que, con la negociación de la valoración de Puestos de Trabajo, se pretende corregir estas deficiencias de complementos, ajustando las retribuciones del personal a la normativa aplicable, artículos 22-24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento muestra su conformidad con lo recogido en el informe provisional.

Manifiesta que, con la negociación de la Valoración de los Puestos de Trabajo, se pretende corregir esas deficiencias señaladas.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 62. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

62 – Gratificaciones

En relación con ello, indicar que se toma nota de las deficiencias y se procederá a su control y regularización, abonando gratificaciones únicamente por servicios extraordinarios realizados para la jornada laboral. Indicarles que, al igual que se ha realizado con el colectivo de la Policía Local, que se ha aprobado un Reglamento de Servicios de Refuerzo, se quiere trasladar a otros servicios en los que se da la misma casuística (Deportes y Mantenimiento).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento muestra su conformidad con lo recogido en el informe provisional y manifiesta su disposición a corregir las deficiencias detectadas.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 63. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **PERSONAL**

63 – Otros conceptos retributivos variables

Indicar que se puso a disposición de la Cámara de Cuentas las actas de Valoración los puestos de trabajo realizada en el año 2005. No obstante, esta Corporación, consciente de la obsolescencia y modificación de la misma, adjudicó el contrato de Servicio de Estudio, Documentación, Descripción y Análisis de los puestos de trabajo, así como la confección de RPT, y posible segunda fase para la elaboración del manual de valoración a la entidad D’ALEPH.

Como se le ha indicado en el punto 54, el trabajo de confección de la RPT se ha ultimado y, en cuanto a la valoración, queda pendiente su negociación. Se le adjunta copia de los trabajos elaborados hasta la fecha, consistente en manual de valoración, propuesta suscrita por el Comité Técnico constituido, así como estudios retributivos realizados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento muestra su conformidad con lo recogido en el informe provisional y manifiesta su disposición a corregir las deficiencias detectadas.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 64. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**64 – Transparencia**

Indicarles que se siguen haciendo revisiones de la información obrante en el Portal de Transparencia, no obstante, se reforzará el control de la misma. Asimismo, se le informa que se está trabajando en la elaboración de una Ordenanza de Transparencia (se adjunta borrador).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento muestra su conformidad con lo recogido en el informe provisional.

La alegación Informa de las revisiones realizadas sobre la información del Portal de Transparencia y las actuaciones iniciadas para la elaboración de una Ordenanza de Transparencia.

ALEGACIÓN Nº 41, A LOS PUNTOS 65 Y 66. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**Esquema Nacional de Seguridad y Accesibilidad de la información**

65 – 66 - *Se adjunta informe emitido por el responsable de Nuevas Tecnologías en relación con estos apartados.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se presentan argumentos en relación con los hechos manifestados en los puntos 65 y 66, sólo se indica que se aporta el informe emitido por el responsable del servicio de Nuevas Tecnologías. En dicho documento se reconocen los hechos manifestados en el informe.

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 67. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**6.- OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN****67 - Inexistencia de Organigrama**

Indicarle que, dentro de los trabajos de confección de la RPT, consta el Organigrama, pendiente de aprobación por Decreto de Alcaldía (se adjunta).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos manifestados en el informe provisional.

Se informa de la situación en la que se encuentra la tramitación de la nueva RPT.

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 68. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**6.- OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN****68 – Falta de personal del Departamento de Recursos Humanos**

Indicarles que se ha cubierto, de forma interina por vacante, una plaza de técnico de Administración General, siendo adscrita al Departamento de Personal, con la finalidad de reforzar el Departamento y reorganizar las funciones (se adjunta certificado de nombramiento).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos manifestados en el informe provisional.

Se indican las medidas tendentes a subsanar los incumplimientos detectados.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 69. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**6.- OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN***69 – Control de presencia*

Dentro de las tareas de reorganización de funciones del personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, se tendrá en cuenta lo apuntado para subsanar la deficiencia apuntada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada corrobora lo manifestado en el informe provisional. Manifiestan su voluntad de subsanar las deficiencias detectadas en el control de presencia.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 73. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

73 – Los puestos de Tesorería y de Intervención del Ayuntamiento se encuentran vacantes, y el puesto de Viceinterventor está cubierto, si bien, la funcionaria está en comisión de servicio en otra Administración Local. Ante esa situación, se ha procedido a nombrar:

- *Tesorería: nombramiento accidental de funcionaria de carrera, que ocupaba el puesto de Jefatura del Área de Presidencia, con la correspondiente merma de personal en Secretaría General.*
- *Viceinterventora: nombramiento accidental en funcionaria de carrera del Área de Economía, que acumula las funciones que venía desempeñando, además de las propias de la Intervención.*

Estos nombramientos accidentales han mermado los recursos humanos de las dos Áreas, así como de la Secretaría General, pues sin aumentar el personal, se han asumido las funciones de Tesorería, de Intervención y del Área de Presidencia. Ante esta situación, se deberían adoptar, de forma inmediata, las siguientes medidas:

1. Inclusión, en el siguiente concurso ordinario, de los puestos de Intervención y Tesorería, aprobando las correspondientes Bases para la convocatoria, en los términos establecidos en los artículos 35 y siguientes, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. A tales efectos, la aprobación de las bases y convocatoria, debe realizarse antes del 1 de febrero de 2022, remitiéndose a la Comunidad Autónoma.

Paralelamente, al tratarse de una recomendación alta, y ante la falta de personal, realizar convocatorias para cubrir, de forma interina, los puestos de Intervención y Tesorería, previa solicitud de cobertura por funcionario habilitado a través del Colegio Oficial, debiéndose baremar la superación de exámenes, así como la experiencia en el desempeño de los puestos. A tales efectos, se adjunta anuncio en COSITAL Huelva.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 74. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

74 – A través de la plataforma GESTIONA se controla el acceso a los expedientes por parte de los empleados públicos, si bien es cierto que no existen unas directrices claras. En este sentido, las actuaciones que se proponen son:

- 1. Ultimar el informe propuesto de aplicación de normativa en materia de protección de datos que está elaborando la entidad CREMADES & CALVO SOTELO ABOGADOS SEVILLA, S.L.P., mediante un contrato de servicio adjudicado con fecha 14.01.2021 y proceder a su implantación.*
- 2. Elaborar unas instrucciones para el personal de Ayuntamiento que permita controlar los accesos, así como establecer parámetros de control y fiscalizaciones de las mismas periódicamente.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se indican las medidas adoptadas tendentes a subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 75. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

75 – Organización y funcionamiento del sistema de control interno.

Si bien es cierto que se han incumplido los plazos legales para la aprobación del Presupuesto General, de la liquidación y de la aprobación de la Cuenta General, desde el Área de Economía del Ayuntamiento de Lepe tenemos el compromiso de ir subsanando y superando el retraso existente para así cumplir con los plazos establecidos y consecuentemente con la normativa vigente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 76. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

76 – Se relacionan en puntos anteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se hace referencia a alegaciones anteriores en las que se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO 77. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

77 – Expediente para la depuración de saldos de derechos pendientes de cobro

Incoar un expediente para la depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados pues, dada su antigüedad, en la mayoría de los casos resultará improbable su recaudación.

A tal efecto y de conformidad con el Convenio firmado entre este Ayuntamiento y el Servicio provincial de Recaudación de la Diputación Provincial aprobado el 26-9-19 se ha enviado comunicación a dicho Servicio al objeto de que de que proponga la declaración de créditos incobrables mediante baja por finalización de actuaciones para la posterior declaración de los mismos por parte del órgano competente del Ayuntamiento.

Se adjunta documento relativo a la comunicación enviada a dicho Servicio de Gestión Tributaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 78. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

78 – *Se relacionan en puntos anteriores.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se hace referencia a alegaciones anteriores en las que se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 79. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

79 – *Expediente de rectificación de saldos de obligaciones en ejercicios cerrados de baja por prescripción.*

Tramitar y aportar un expediente de rectificación de saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de baja por prescripción dado el montante pendiente de pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

A tal efecto, mediante providencia de la Alcaldía de 12-02-2021, tras comunicación de Intervención y Tesorería, se acordó el inicio de procedimiento para la declaración de prescripción de obligaciones pendientes de pago y/o órdenes de pago, expedidos contra la Tesorería Municipal y la aprobación del correspondiente expediente de prescripción.

Tras la tramitación de dicho expediente se ha dictado Resolución a fecha 31/05/2021 declarando la prescripción de obligaciones reconocidas y/o órdenes de pago por un importe total de 366.751,59 Euros. Se aporta certificado de la Resolución reseñada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 80. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

80 – *Cuentas bancarias*

Conforme al punto 24 del presente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se remite a lo indicado en la alegación nº 5 al punto 24. Se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO 81. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES****81 – Aprobación de Ordenanza de Transparencia**

En relación con esta Recomendación, se informa que por parte de Secretaría General se ha elaborado un borrador de ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, proponiendo que se inicie su tramitación para que al finalizar el año 2021 se encuentre aprobada y en vigor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 82. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES****82 – Restringir el acceso a expedientes**

Esta Recomendación va en la línea de la segunda Recomendación Alta indicada, si bien, con la finalidad de marcar unas directrices claras en el acceso a expedientes, se debe aprobar una Circular indicando los requisitos para el acceso a expedientes y procediendo al nombramiento de un responsable. Estas medidas deberían estar puestas en marcha en el tercer trimestre del presente año. Se adjunta borrador de circular que estamos tramitando.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO 83. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

83 – RPT

Conforme al punto 55 del presente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se remite a la alegación nº 31 al punto 55 en la que se indican las medidas adoptadas para subsanar las situaciones e incumplimientos detectados durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 56, AL PUNTO 84. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**7.- RECOMENDACIONES**

84 – Funcionarios con Habilitación Estatal

Conforme al punto 59 del presente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite la recomendación propuesta por la CCA.

Se remite a la alegación nº 35 al punto 59. Se señalan las medidas adoptadas y tendentes a subsanar la situación.